

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Oficial 1.ª Pintor

- Área de Concertación

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa para fomentar la participación de los ayuntamientos de la provincia en la financiación europea (línea 7 del plan estratégico) para 2026: ayudas a las entidades locales de la provincia, exceptuada Sevilla capital, para la cofinanciación de planes de actuación integrados beneficiarios de la senda financiera Feder de desarrollo urbano sostenible del período 2021-2027
- Extracto núm. 221842 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa para fomentar la participación de los ayuntamientos de la provincia en la financiación europea (línea 7 del plan estratégico) para 2026: ayudas a las entidades locales de la provincia, exceptuada Sevilla capital, para la cofinanciación de planes de actuación integrados beneficiarios de la senda financiera Feder de desarrollo urbano sostenible del período 2021-2027 (BDNS código 932197)

- Modificación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios y entidades locales autónomas, excepto la capital y los ayuntamientos que resultaron beneficiarios de la convocatoria 2025, para el programa «Más Sevilla Turístico» 2026
- Extracto núm. 221910 de la modificación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios y entidades locales autónomas, excepto la capital y los ayuntamientos que resultaron beneficiarios de la convocatoria 2025, para el programa «Más Sevilla Turístico» 2026 (BDNS código 912176)

Ayuntamientos

- Alanís

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

- Aznalcázar

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /012-2026 mediante transferencia de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /013-2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Dos Hermanas

- Aprobación definitiva del estudio de ordenación de la manzana de la calle Botijas, n.º 19-A

- El Garrobo

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2s /2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4CE/2026 mediante crédito extraordinario

- Gines

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 /2026 mediante suplemento de crédito

- Mairena del Alcor

- Aprobación definitiva del establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de actuación establecida en el artículo 51 de las NNSS U.A.α-3 Los Claveles, conforme a las bases y estatutos de la junta de compensación que han sido elevados a escritura pública

- Marchena

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local

- Moron de la Frontera

- Aprobación inicial del expediente de prescripción o anulación de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados

- Palomares del Rio

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 42 /2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 45 /2026 mediante transferencia de crédito
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Paradas

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal o para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Monitor Deportivo

- El Pedroso

- Bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Jefatura de la Policía Local

- La Puebla de los Infantes

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de tanatorio

- El Rubio

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor para el taller de arte y para el taller de punto

- Sevilla

- Extracto núm. 221886 de la convocatoria del concurso juvenil de relatos cortos del distrito Casco Antiguo. Edición 2026 (BDNS código 932304)

- Servicio de Recursos Humanos

- Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de doce plazas de Educador (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Utrera

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, durante el periodo que se cita

- Valencina de la Concepcion

- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura para 2026

- El Viso del Alcor

- Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria núms. 58/2026, 59/2026, 65/2026 y 66/2026

- Aprobación de la resolución de la discrepancia y levantamiento del reparo para el abono en concepto de productividad a la persona que se cita

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe
 - Convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de autotaxi del cuarto trimestre de 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
 - Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos por la construcción de infraestructuras eléctricas de la instalación nueva LAMT 15 (20) kV para cierre entre LMT «Casablanc_» de SE «Morera» y LMT «Aguardient» de SE «Utrera» (Expte. 286930 / RAT: 112803)

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada
 - Nombramiento de Juez de Paz titular de La Puebla de Cazalla

Otras Entidades

Públicas

- Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla y provincia



- Registro de baja de los colegiados que se citan





A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 4421/26, de 26 de junio)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Oficial 1º Pintor, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 (Turno Libre), del aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrado en propiedad por Resolución de la Presidencia número 4421/26, de 26 de junio, de conformidad con la preceptiva propuesta del Órgano de Selección que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

- D. Manuel Pilar Montero; DNI:***5227**.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En la fecha de la firma electrónica
El Secretario General(P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	BkotKAfEzZS9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2026 13:59:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkotKAfEzZS9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**
ÁREA DE CONCERTACIÓN**ANUNCIO**

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2026, se han aprobado las Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a fomentar la participación de los municipios de la Provincia de Sevilla en la financiación europea para el ejercicio 2026: Ayudas destinadas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla para la cofinanciación de Planes de Actuación Integrados beneficiarios de senda financiera FEDER del período 2021-2027.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero del mismo, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Específicas y Convocatoria que quedan como sigue:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA EL PROGRAMA DESTINADO A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LA FINANCIACIÓN EUROPEA (LÍNEA 7 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN), A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2026: AYUDAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EXCEPTUADA SEVILLA CAPITAL, PARA LA COFINANCIACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS BENEFICIARIOS DE SENDA FINANCIERA FEDER DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL PERÍODO 2021-2027

BASE 1. Objeto y finalidad

La Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en fecha 16 de enero de 2026, ha resuelto definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a los denominados Planes de Actuación Integrados de entidades locales (PAI), en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, resultando aprobados y seleccionados los PAI de nueve Municipios de la Provincia de Sevilla, (exceptuada la capital): Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas, La Rinconada, Carmona, Mairena del Alcor, Coria del Río, Los Palacios y Villafranca, Mairena del Aljarafe y Lebrija.

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar con los Ayuntamientos de la Provincia, cuyos Planes de Actuación Integrados de Estrategias de Desarrollo Integrado Local (programa EDIL-PAI) han resultado seleccionados para asignación de senda financiera FEDER del periodo de programación 2021-2027. Dicha colaboración se concreta en la aportación por la Diputación de Sevilla del 80% del total de la cofinanciación local obligatoria para la ejecución de las actuaciones contenidas en sus Planes aprobados.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfgDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfgDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que ello suponga en ningún caso que la cuantía de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto por las normas europeas acerca de la doble financiación, definido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BASE 2. Régimen Jurídico:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (e.a. RLGS).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (e.a. LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP nº104, de 9 de mayo de 2023)
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la dirección general de fondos europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los fondos estructurales.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión .
- Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 3. Presupuesto y financiación:

El presupuesto total disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 12.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación de Sevilla, e imputables a la siguiente aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2204.94202.76200 (código proy. 26p22003)	6.000.000,00 €
	2204.94202.76200 (código proy. 26p22100)	6.000.000,00 €
TOTAL		12.000.000,00 €

BASE 4. Régimen de concesión:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y hasta agotar el crédito total disponible, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se concederán a todos los Ayuntamientos solicitantes que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en estas bases, sin que sea necesario establecer una prelación o comparación entre las solicitudes, ni fijar un orden de puntuación.

BASE 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla (excepto su capital), cuyos Planes de Actuación Integrados **hayan resultado seleccionados para asignación de senda financiera FEDER de Desarrollo Urbano del periodo 2021-2027 (Programa EDIL-PAI)**. Sus Planes de Actuación deben constar como seleccionados en el Anexo I de la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, y no incurrir en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

La forma de acreditación de estos extremos será la presentación de la **aceptación de la Senda financiera FEDER asignada** junto al modelo de Solicitud normalizado que aparece en estas Bases (**Anexo I**).

BASE 6. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La forma de presentación de las solicitudes será por intercambio registral para las entidades locales adheridas al sistema de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), dirigida al Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local.

Las entidades no adheridas a dicho sistema, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (www.dipusevilla.es), pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la LPACAP. La documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Específicas.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases, que se presenten fuera de plazo, o sin respetar la forma de presentación indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 7. Documentos e informaciones que deben acompañar a la Solicitud :

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de **Anexo I** que figura en estas Bases, y que comprende la siguiente información:

1. ANEXO I: Solicitud: Se presentará conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I a estas Bases, firmada por el/-la Alcalde-sa/Presidente-a, en la que se indicarán los datos del Proyecto FEDER objeto de la ayuda que figuran en dicho Anexo.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

Comprenderá además Declaración responsable del representante legal de la entidad local, en la que se determine que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, así como compromiso de aportación de los recursos económicos propios necesarios para la ejecución de las actuaciones y del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad.

La solicitud deberá incluir la identificación de la persona de contacto de la entidad solicitante, nº de teléfono y correo electrónico.

Junto a la solicitud, se adjuntará:

1. **Memoria** técnica descriptiva de las actuaciones y cronograma, firmada por el/la representante legal. Dicha Memoria podrá adoptar la misma forma y/o modelos presentados a la convocatoria de FEDER de la que ha resultado beneficiario, al objeto de facilitar a los solicitantes la preparación del expediente de solicitud.
2. **Documentación por la que se acepta la senda financiera FEDER asignada** a la entidad local, acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la aportación municipal.

BASE 8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto para el cual se solicita subvención, que resulten estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de este, y que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la Resolución de concesión de la financiación procedente del FEDER y en el DECA.

En caso de verse modificados dichos plazos por la autoridad de gestión del FEDER, se entenderán modificados los mismos respecto a las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- los gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni costes indirectos.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local**BASE 9. Cuantía de las subvenciones a conceder y abono**

1. El importe de las ayudas a conceder por la presente convocatoria se determinará por cada Plan de Actuación Integrado seleccionado para asignación de senda financiera FEDER 2021-2027, y aceptado por la entidad local solicitante, aplicando un **80% al total de la aportación que realiza la entidad local en concepto de cofinanciación obligatoria.**

En ningún caso el importe de la subvención concedida por la Diputación de Sevilla podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste del proyecto a ejecutar por la entidad local beneficiaria.

Cuando el coste real del proyecto ejecutado al que se destina la financiación concedida al amparo de las presentes bases, haya sido menor al inicialmente previsto y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención concedida (**ANEXO V**), procediendo la devolución voluntaria o el inicio del expediente de reintegro.

La entidad local beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la subvención concedida en cualquier momento de la ejecución del proyecto. La devolución voluntaria en ningún caso pone fin a la tramitación del expediente, y no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatare hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración calculará los intereses de demora conforme a lo dispuesto anteriormente en el artículo 38 de LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

2. En cuanto al pago, se establece inicialmente un **único pago** del total de la subvención concedida, cuya transferencia se hará efectiva tras la publicación de la Resolución de concesión definitiva y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 887/2006, de

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados a los que hace referencia el apartado anterior podrá sustituirse por declaración responsable de la entidad beneficiaria.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

BASE 10. Régimen de compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

BASE 11. Entidades colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las entidades locales que resulten beneficiarias.

BASE 12. Instrucción del procedimiento y subsanación de solicitudes

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria. De acuerdo con el artículo 71.2 de la LPACAP, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la **BASE 6**.

Si el Ayuntamiento no procediera a la subsanación en el plazo de diez días indicado, o lo hiciera de forma incompleta, se le tendrá por desistido de su petición. Este extremo se declarará formalmente mediante resolución administrativa dictada por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen con todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención y comprobará la existencia de crédito presupuestario suficiente, emitiendo informe al respecto con carácter previo a la concesión. Dicha concesión de las subvenciones se resolverá individualmente para cada solicitante y por riguroso orden de entrada de la solicitud.

EL órgano competente para la Resolución del procedimiento será la Diputada delegada del Área de Concertación (por Resolución n.º 5191/2026, de 23 de julio). Las Resoluciones estimatorias o desestimatorias se formularán de forma sucesiva, a la vista del expediente y del informe del Órgano Instructor, y deberán notificarse a las entidades interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para su aceptación y, en su caso, presentación de alegaciones.

Las propuestas de resolución serán dictaminadas por la Junta de Gobierno y la Comisión Informativa del Área previamente a su aprobación.

BASE 13: Resoluciones de concesión definitivas. Recursos

Las Resoluciones de concesión incluirán como mínimo el siguiente contenido:

- La entidad beneficiaria con indicación del Plan de Desarrollo Integrado al que se destina la subvención.
- La cuantía total de la subvención por Ayuntamiento y Plan de Actuación Integrado.
- La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se realizarán las transferencias a las entidades beneficiarias.
- Forma de pago de las ayudas y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases reguladoras.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

- En el caso de las propuestas que resuelvan la desestimación de la solicitud habrá de indicarse la causa que la motiva y conceder un plazo para alegaciones, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes, y se notificará a las entidades interesadas por intercambio registral o a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y mediante publicación en el tablón de edictos de la Diputación de Sevilla, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación de la misma.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 14. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

BASE 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Código Seguro De Verificación	xq6XgfgDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfgDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en el Acuerdo de Concesión

b) Justificar, de acuerdo a estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, y utilizando un lenguaje no sexista, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

Por otra parte, los Ayuntamientos beneficiarios están obligados al estricto cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación contempladas en los **artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060**, así como en los manuales de identidad visual dictados por la Autoridad de Gestión de la Unión Europea, conllevando el incumplimiento de estas normas la aplicación de correcciones financieras por parte de la Autoridades de Gestión y Certificación de la financiación europea.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la **BASE 18ª**.

h) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

i) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos que en su caso pudiesen celebrarse y que estén relacionados con la actividad objeto de subvención

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, cualquier modificación de las condiciones de ejecución establecidas en la Resolución de concesión de senda financiera FEDER del periodo 2021-2027 (Programa EDIL-PAI), mediante presentación de documentación acreditativa de dicho extremo, ya sea referida a los plazos, condiciones de ejecución y/o presupuesto, en el plazo de diez días desde que tenga conocimiento de dicha modificación

k) El beneficiario será responsable de determinar la **elegibilidad de los gastos** incurridos de acuerdo a la normativa reguladora de la subvención procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la que es beneficiario, así como del cumplimiento del resto de obligaciones que se deriven de las disposiciones reguladoras de tales fondos.

l) Respecto a la **concurrentia de subvenciones** se advierte que, si bien la subvención concedida en el marco de esta convocatoria es compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas o que pudieran concederse para la misma finalidad según lo dispuesto en la Base 10, el beneficiario será responsable de verificar la compatibilidad de las subvenciones concurrentes en los proyectos respecto a las Bases y convocatorias por las que se regulan los fondos europeos que tienen concedidos y de su comunicación al organismo concedente correspondiente.

m) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 16. Justificación de las subvenciones, forma y plazo

Por justificación se entenderá la acreditación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

Las subvenciones concedidas se justificarán por cada PAI para el que se ha concedido subvención a cada entidad local, mediante la presentación de la cuenta justificativa. Con carácter general, de acuerdo con el art. 72 del RLGS, incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Será firmada por el Alcalde/sa. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

- Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario-Interventor,-a con el VºBº del Alcalde/sa, en el que se deberán acreditar los gastos efectuados y pagados, su regularidad y

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

custodia. Deberá justificarse el total del importe del Plan ejecutado y justificado ante el Organismo Intermedio de Gestión del FEDER.

- Certificado del Secretario, -a o Secretario/Interventor,-a en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación de Sevilla en la financiación del Plan.

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

En cuanto a la **forma** de justificación, con la finalidad de no aumentar la carga administrativa a los beneficiarios, estos podrán presentar junto al **ANEXO IV** (modelo de cuenta justificativa) la misma documentación y en los formatos establecidos al efecto, que presenten para las certificaciones de gastos y/o solicitudes de reembolso de la subvención procedente del FEDER. La presentación de toda la documentación se llevará a cabo por intercambio registral o interconexión de registros (SIR).

Cuando el coste real del proyecto subvencionado haya sido menor que el inicialmente aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención, procediendo la devolución voluntaria (**Anexo V**) o el inicio del procedimiento de reintegro parcial, de acuerdo a lo establecido en la **Base 18**.

En cuanto al **plazo** para presentar la justificación, este vendrá determinado por el establecido por la Autoridad de Gestión del FEDER, de tal forma que la justificación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán presentarse a la Diputación de Sevilla con posterioridad a la justificación que han de presentar las entidades beneficiarias ante la Autoridad de Gestión del FEDER, y **en un plazo no superior a un mes**.

En caso de **prórrogas concedidas por la Autoridad de Gestión del FEDER**, deberá acreditarse este extremo de acuerdo a lo indicado en la Base 15 j).

BASE 17. Modificaciones de las actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar deberán responder al Plan presentado y serán realizadas dentro de los plazos de ejecución y justificación marcado por el OIG del FEDER. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una **modificación sustancial** de la misma, como causa de lo cual se apruebe al Plan una modificación por el OIG, deberá comunicarse a la Diputación de Sevilla

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN Desarrollo Local

a fin de ajustar los compromisos a dichas modificaciones de acuerdo a lo establecido en la Base 15, j)) de las presentes Bases.

Si se produjesen **modificaciones que no tengan carácter sustancial** no será necesario pedir autorización previa ni modificar el acuerdo de concesión, procediendo únicamente comunicarlas a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación, dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad de los cambios efectuados como una desviación acaecida.

BASE 18. Incumplimiento de Requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Asimismo, deberá ser reintegrada la parte de la financiación otorgada, y por el importe de esta, que rebasase el coste total del Plan subvencionado.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

Los criterios de graduación de potenciales incumplimientos que serán de aplicación respecto a la subvención concedida en el marco de las presentes Bases Reguladoras serán los siguientes:

a) Si realizada la actividad se hubiera ejecutado solo en parte el gasto del proyecto subvencionado, y así se hubiera justificado ante el órgano concedente de la financiación europea, se considerará reintegrable la subvención regulada en estas bases proporcionalmente a los gastos no ejecutados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiese producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

d) Con independencia de lo establecido anteriormente, si el incumplimiento de los hitos y objetivos provoca la pérdida o descertificación total de la ayuda FEDER por parte de la Autoridad de Gestión, el Ayuntamiento estará obligado a reintegrar la totalidad de los fondos aportados por la Diputación de Sevilla.

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TÍTULO VI, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la entidad local beneficiaria en cualquier momento de la ejecución y tan pronto como se conozcan las circunstancias que lo motiven, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cuantías no aplicadas. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local junto con el modelo que se anexa a estas Bases (**Anexo V**).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS, desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 19. Exclusión de garantía

Al estar dirigida la convocatoria a los Ayuntamientos de la Provincia, y de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

constitución de garantía.

BASE 20. Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE FONDOS EUROPEOS: AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS BENEFICIARIOS DE SENDA FINANCIERA FEDER

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

DEL PERÍODO 2021-2027, A CONCEDER EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO
COMPETITIVA

Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la
Provincia, exceptuada la capital, para la cofinanciación de Planes
Integrados de Actuación seleccionados para ser beneficiarios de senda
financiera FEDER 2021-2027 (Programa EDIL-PAI)

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla
N.º _____ de fecha _____

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª _____, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO _____

2.- DATOS DEL PAI OBJETO DE LA AYUDA FEDER

- Denominación oficial del proyecto FEDER:

- Código de Operación asignado por la Autoridad de Gestión:

- Presupuesto Total Elegible del Proyecto: _____ €
- Importe de la senda financiera FEDER concedida (UE):
_____ € (Porcentaje: _____ %)
- Cofinanciación Obligatoria Total (Aportación Local):
_____ € (Porcentaje: _____ %)
- Importe Solicitado a la Diputación (80% de la aportación
local obligatoria): _____ €
- Aportación neta final del Ayuntamiento (20% de la
cofinanciación): _____ €

3. DECLARACIONES RESPONSABLES (Marcar con una X)

- ☐ El Ayuntamiento acepta expresamente las bases reguladoras
de esta convocatoria, comprometiéndose a cumplir los hitos y
las directrices marcadas por la Autoridad de Gestión del
FEDER.
- ☐ El Ayuntamiento dispone de los recursos económicos
propios necesarios para garantizar la ejecución del PAI
subvencionado.
- ☐ La entidad se compromete al cumplimiento estricto de las
obligaciones de información, comunicación y publicidad visual
exigidas por el Reglamento (UE) 2021/1060 y por las Bases
Reguladoras de la ayuda obtenida por la Diputación Provincial
de Sevilla.
- ☐ Cumple con los requisitos para ser beneficiario de
subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

noviembre, General de Subvenciones).

- [] Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- [] Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- [] Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- [] Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a la devolución voluntaria del exceso de financiación en las cuantías no ejecutadas.
- [] No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- [] Autoriza a la Diputación Provincial a verificar los datos tributarios y de la Seguridad Social de forma telemática.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE SE APORTA

- [] Documentación acreditativa de la aceptación de la ayuda FEDER y su cuantía (Programa EDIL-PAI)
- [] Breve Memoria técnica descriptiva y cronograma oficial del proyecto.
- [] Certificado del Interventor/a local acreditando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aportación municipal (20%).

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>



Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

ANEXO II: MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D./Dña....., en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento, habiendo solicitado subvención a la Diputación de Sevilla (Convocatoria publicada en BOP.....) cuya finalidad es el fomento de la participación de los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla en la financiación europea mediante la concesión de una ayuda a los beneficiarios de senda financiera FEDER del período 2021-2027, en el marco del desarrollo urbano sostenible (Programa EDIL-PAI), del 80% del total de la cofinanciación obligatoria que las entidades locales beneficiarias tienen que aportar, expone que:

A la vista de la propuesta de Resolución provisional de concesión de las subvenciones notificada a este Ayuntamiento, comunica la aceptación de la subvención concedida cuyo importe asciende a€, así como la aplicación de dichos fondos al siguiente Plan de Actuación Integrado seleccionado para su cofinanciación por el FEDER 2021-2027 (Programa EDIL-PAI) en las cuantías que se detallan:

DENOMINACIÓN DEL PAI	
SENDA FINANCIERA FEDER	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE SEVILLA	
APORTACION AYUNTAMIENTO	
TOTAL PAI APROBADO	

Firma electrónica del representante legal de la entidad

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

ANEXO III
CERTIFICADO DE PUBLICIDAD

D/Dª. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento para el Proyecto _____, incluido en la Convocatoria de ayudas a las entidades de la Provincia de Sevilla con la finalidad de fomentar su participación en las convocatorias de fondos europeos (ayudas para la cofinanciación de Planes Actuación Integrados seleccionados para la asignación de senda financiera FEDER)

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____ e mediante resolución _____.

2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación de la Diputación Provincial de Sevilla en la financiación de la actividad

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento

Vº Bº El/La Alcalde/sa, Presidente/a

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

ANEXO IV
CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____, en calidad de Interventor,
-a/ Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que los gastos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto _____, que se relacionan en la documentación adjunta a este modelo, han sido los adecuados y responden al objeto y finalidad específica para la que se concedió la ayuda por Acuerdo del Pleno de la Corporación de la Corporación, de fecha _____, en el marco de la Convocatoria de subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación(Línea 7, ejercicios 2026-2027) a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla cuyos PAI han sido seleccionados y son beneficiarios de senda financiera FEDER 2021-2027 (Programa EDIL-PAI).

El importe total del proyecto ejecutado y sus fuentes de financiación han sido las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PAI	
SENDA FINANCIERA FEDER	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE SEVILLA	
APORTACION AYUNTAMIENTO	
TOTAL PAI APROBADO	

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación ante la autoridad de gestión del FEDER _____ y ante la Diputación Provincial de Sevilla.
- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las Administraciones Públicas en materia de contratación pública, así como las normas específicas de subvencionabilidad previstas en las disposiciones reguladoras de los distintos fondos que financian la actividad.
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxwW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

5.- Que la documentación que se adjunta a este certificado ha sido presentada ante _____, al objeto de justificar la aplicación dada a los fondos europeos concedidos, en fecha _____.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	25/09/2026 13:05:12
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	22/23
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

ANEXO V:
DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR RESOLUCIÓN N° _____ DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D./Dña. _____ en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento _____,

EXPONE,
Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla N° _____, de fecha _____ de 2024, con destino al proyecto _____, financiado por _____ (consignar la procedencia de las fuentes de financiación del proyecto), el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.
Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:12
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xq6XgfGDwxw3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Concertación**

Extracto núm. 221842 de Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, para el programa destinado a fomentar la participación de los ayuntamientos de la provincia de Sevilla en la financiación europea (línea 7 del plan estratégico de subvenciones del Área de Concertación), a conceder en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2026: ayudas destinadas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, exceptuada Sevilla capital, para la cofinanciación de planes de actuación integrados beneficiarios de senda financiera Feder de desarrollo urbano sostenible del periodo 2021-2027.

BDNS (Identif.): 932197.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932197>

Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, para el programa destinado a fomentar la participación de los ayuntamientos de la provincia de Sevilla en la financiación europea (línea 7 del plan estratégico de subvenciones del Área de Concertación), a conceder en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2026: ayudas destinadas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, exceptuada Sevilla capital, para la cofinanciación de planes de actuación integrados beneficiarios de senda financiera Feder de desarrollo urbano sostenible del periodo 2021-2027.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2026.—El Presidente, Francisco Javier Fernández de Los Ríos.



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE CONCERTACIÓN

ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2026, se ha aprobado la modificación de las Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales (municipios y entidades locales autónomas), excepto la capital y los ayuntamientos que resultaron beneficiarios de la convocatoria 2025, para el Programa Más Sevilla Turístico 2026.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo quinto del mismo, se procede a publicar el contenido de la indicada modificación, que queda como sigue:

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026, A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA EL PROGRAMA MÁS SEVILLA TURÍSTICO DIRIGIDO A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, EXCEPTUADA SEVILLA CAPITAL Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE RESULTARON BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA 2025.

Mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, exceptuada su capital y los Ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria 2025, con la finalidad de fomentar la realización de inversiones por parte de las entidades locales destinadas a impulsar el turismo sostenible como sector estratégico de la economía sevillana, generador de empleo y desarrollo económico (Línea 10 de Subvenciones del Área de Concertación. Programa Mas Sevilla Turístico).

Las bases originalmente preveían un abono anticipado limitado al 50% de la cuantía otorgada, condicionando un segundo abono del 50% restante en el ejercicio 2027, al cumplimiento de hitos de ejecución (Base 5ª). Sin embargo, con el objetivo de ejercer con la máxima eficacia la competencia de asistencia y cooperación económica a los municipios –especialmente a aquellos de menor capacidad económica y de gestión–, resulta necesario evitar que los beneficiarios tengan que recurrir a la aportación de fondos propios provisionalmente, o a operaciones de tesorería para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

A dicha circunstancia responde la presente propuesta de modificación de las Bases Reguladoras y convocatoria 2026, inicialmente aprobadas en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo del corriente, en el único sentido de **sustituir el régimen de pago fraccionado por un sistema de pago anticipado del 100% de la**

Código Seguro De Verificación	ZRFfw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRFfw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

subvención concedida. Esta medida garantiza la suficiencia financiera de las entidades locales que resultan beneficiarias desde el inicio de los proyectos e impulsa la ejecución inmediata de las inversiones. Esta determinación, fundamentada en la eficiente planificación financiera del presupuesto local, ha motivado el expediente de modificación presupuestaria correspondiente, al objeto de reflejar este planteamiento en el presupuesto y momento de la concesión de las subvenciones. En el mismo sentido, por Res n° 5533/2026, de 5 de agosto, se ha actualizado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación 2024-2027.

Por otra parte, al encontrarse cerrado el plazo de solicitudes, queda garantizado de forma expresa el respeto a los principios de igualdad, concurrencia y no discriminación. La modificación formal de la forma de pago no altera los criterios de valoración, los baremos de puntuación ni los requisitos de acceso al programa, aplicándose de manera uniforme, general y equitativa a todas las entidades locales que han concurrido válidamente al procedimiento.

La modificación se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización de esta Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (art. 88), y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla. Así mismo, la tramitación se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que antecede, no existiendo crédito disponible suficiente en el Presupuesto vigente para atender el gasto total de la convocatoria de subvenciones del programa Más Sevilla Turístico 2026, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del vigentes, en fecha 22 de junio se solicitó al Área de Hacienda se promoviese la correspondiente modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos al Presupuesto 2026, por importe de 10.000.000,00€ con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y distribución:

2204 43218 76200: 9.750.000,00 €
2204 43218 76800: 250.000,00 €

Dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2026, Expediente SUPE n° 07/2026 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, y elevado a definitivo mediante publicación en el BOP n° 168 de 31 de agosto del corriente, estando por tanto los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente:

2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs)

Por último establecer que, si en cualquiera de las aplicaciones

Código Seguro De Verificación	ZRfFw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRfFw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

presupuestarias de esta Convocatoria (una para Ayuntamientos y otra para ELAs) existiese exceso de crédito, una vez evaluados los proyectos y propuestas presentadas por cada uno de los destinatarios implicados, y determinadas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá incrementar la dotación de la aplicación cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas, mediante el reajuste en los créditos que han sido previamente autorizados, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible con anterioridad a la aprobación del Acuerdo definitivo de concesión. Al respecto se pone de manifiesto que no constan en el expediente solicitudes presentadas por Entidades Locales Autónomas.

Por todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos indicados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y dación de cuenta a Junta de Gobierno, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

Primero.-Aprobar la modificación de las Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades Locales de la Provincia, exceptuados Sevilla capital y los Ayuntamientos que resultaron beneficiarios en el ejercicio 2025, para el desarrollo del Programa Más Sevilla Turístico 2026, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026. Dicha modificación afecta únicamente a la **Base 5ª**, quedando su redacción sustituida en los términos siguientes, e inalterados el resto de los términos de las Bases Reguladoras y Convocatorias aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026:

" BASE 5ª.- Asignación presupuestaria y forma de pago de las subvenciones

1. Para atender las solicitudes de subvención se destinarán un máximo de 20.000.000,00 de euros aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, y consignados en las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2026.

Presupuesto 2026: 20.000.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs)

Si en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias de esta Convocatoria (una para Ayuntamientos y otra para ELAs), existiese exceso de crédito, una vez evaluados los proyectos y propuestas presentadas por cada uno de los destinatarios implicados, y determinadas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá

Código Seguro De Verificación	ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

incrementar la dotación de la aplicación cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas, mediante el reajuste en los créditos que han sido previamente autorizados, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible con anterioridad a la aprobación del Acuerdo definitivo de concesión.

Las solicitudes de subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, quedarán en una lista de reserva en el orden establecido según la puntuación obtenida.

2. Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- El 100% del importe de la subvención concedida se abonará con el Acuerdo de concesión definitiva de la subvención en el ejercicio 2026, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados a los que hace referencia el apartado anterior podrá sustituirse por declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo y forma señalados en el Acuerdo de concesión, de conformidad con lo previsto en la base 20ª.

Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo VI** (aceptación minoración), sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 19ª "Reinversión de bajas de adjudicación".

Segundo.-Aprobar el reajuste presupuestario del gasto total de esta convocatoria que asciende a 20.000.000,00€ consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente:

2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)

Código Seguro De Verificación	ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs)

Tercero.-Autorizar el incremento del gasto correspondiente a la presente convocatoria en un total de 10.000.000,00€ respecto al inicialmente aprobado en las Bases Reguladoras por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo del corriente.

Cuarto.-Solicitar la anulación del código de gasto plurianual (GP2600132), al haber perdido dicha condición como consecuencia del reajuste presupuestario detallado en el expositivo.

Quinto.-Ordenar la publicación de la modificación de las citadas Bases y Convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y la BDNS.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Concertación**

Extracto núm. 221910 de la modificación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el año 2026, a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área Concertación de Diputación Provincial de Sevilla, para el programa MÁS Sevilla turístico dirigido a Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia, exceptuada Sevilla capital y los ayuntamientos que resultaron beneficiarios de la convocatoria 2025.

BDNS (Identif.): 912176.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912176>

Aprobar la modificación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia, exceptuados Sevilla capital y los Ayuntamientos que resultaron beneficiarios en el ejercicio 2025, en el único sentido de modificar la Base 5ª quedando inalterados el resto de los términos.

Dicha modificación consiste únicamente en el cambio de la forma de pago de las subvenciones.

Base 5ª. *Asignación presupuestaria y forma de pago de las subvenciones:*

1. Para atender las solicitudes de subvención se destinarán un máximo de 20.000.000,00 de euros aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, y consignados en las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2026.

Presupuesto 2026: 20.000.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs)

Si en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias de esta convocatoria (una para Ayuntamientos y otra para ELAs), existiese exceso de crédito, una vez evaluados los proyectos y propuestas presentadas por cada uno de los destinatarios implicados, y determinadas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá incrementar la dotación de la aplicación cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas, mediante el reajuste en los créditos que han sido previamente autorizados, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible con anterioridad a la aprobación del acuerdo definitivo de concesión.

Las solicitudes de subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, quedarán en una lista de reserva en el orden establecido según la puntuación obtenida.

2. Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- El 100% del importe de la subvención concedida se abonará con el acuerdo de concesión definitiva de la subvención en el ejercicio 2026, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados a los que hace referencia el apartado anterior podrá sustituirse por declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo y forma señalados en el acuerdo de concesión, de conformidad con lo previsto en la base 20ª.

Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención presentando el Anexo VI (aceptación minoración), sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 19ª «Reversión de bajas de adjudicación».

Aprobar el reajuste presupuestario del gasto total de esta convocatoria que asciende a 20.000.000,00€ consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente:

- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs).

En Sevilla a 29 de septiembre de 2026.—El Presidente, Francisco Javier Fernández de Los Ríos.



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EXPEDIENTE 2026/TAB_01/000096, DEL MUNICIPIO DE ALANÍS, SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2.026, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se somete a información pública por término de TREINTA días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (<https://sede.alanis.es>)

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mencionado, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Alanís a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa
Fdo.: Doña Ana Rivero Rivero

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: www.alanis.es • Sede Electrónica: sede.alanis.es

Código Seguro de Verificación	IV77UKRDYFV4LOOLXVYAHYISEI	Fecha	29/09/2026 13:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UKRDYFV4LOOLXVYAHYISEI	Página	1/1





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1517 de fecha 25 de Septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal D. Juan Francisco Becerra Navarro para celebrar matrimonio civil el día 25 de Septiembre de 2026 a las 11:30 horas, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

Maria Capella González (1 de 1)

Alcalde/a
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 9f7b7ab3e06f1f03396f121571480



Cód. Validación: 9NLTJNDJ2AZHMLSGRW6MG
Verificación: <https://aznalcazar.dipusevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





MARIA NIEVES HERNANDEZ CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 2b45abedd0e0edfb98a8ca14cc742b5c

**NIEVES HERNÁNDEZ CABALLERO, ALCALDESA EN FUNCIONES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (Decreto 2026-2811, de 25/09/2026).**

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/012-2026 mediante la fórmula de transferencias de créditos por importe de cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve euros con setenta y un céntimos de euros (43.649,71 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES.

Cód. Validación: 73RNT7J07KJQH6FKNF3JUDW
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





MARIA NIEVES HERNANDEZ CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 2b45abedd0e0dfb98a8ca14cc742b5c

**NIEVES HERNÁNDEZ CABALLERO, ALCALDESA EN FUNCIONES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (Decreto 2026-2811, de 25/09/2026).**

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/013-2026 mediante la fórmula de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de doce mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos de euros (12.952,47 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Cód. Validación: EYHNSY77NGZSGKEL3C65NTWOD
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****EDICTO**

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20/02/2026 acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE ORDENACIÓN PARCELA EN CALLE LAS BOTIJAS 19-A (000002/2025-ESTORD).

El referido documento incorpora las Normas Urbanísticas cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ORDENANZAS**2.- NORMATIVA URBANISTICA**

De conformidad con los parámetros básicos de la ordenación detallada, desarrollados en la memoria de ordenación, la normativa urbanística aplicable al ámbito de actuación de este Estudio de Ordenación es la siguiente:

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto el establecimiento de las condiciones de la ordenación detallada y el régimen jurídico del uso y de la edificación del ámbito de actuación de mejora urbana delimitado en el presente instrumento, contando con las determinaciones del vigente PGOU de Dos Hermanas y de acuerdo a lo especificado en el art. 69 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, referido a los Estudios de Ordenación.

Artículo 2. Ámbito

Las presentes Normas Urbanísticas serán de aplicación sólo en el ámbito de la actuación de mejora urbana delimitado en el presente instrumento.

Una vez ejecutada completamente la actuación, constituirá por sí misma una zona de suelo urbano conforme a lo establecido en el artículo 90.2.a).

Artículo 3. Naturaleza

La presente ordenación pormenorizada posee naturaleza jurídica reglamentaria en virtud de la remisión normativa que la legislación urbanística efectúa a los instrumentos de ordenación.

Artículo 4. Vigencia

La ordenación pormenorizada y el régimen de uso y de la edificación contenidos en el presente Estudio de Ordenación tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones establecidas por el Art. 86.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Artículo 5. Efectos

El presente Estudio de Ordenación, una vez publicada su Aprobación Definitiva en la forma prevista en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, será público, ejecutivo y obligatorio.

B

Código Seguro De Verificación	13GuCBS25/cNw40u/9MVmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Conde Huelva	Firmado	28/09/2026 09:20:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/13GuCBS25%2FcNw40u%2F9MVmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 6. Obligatoriedad
El presente Estudio de Ordenación obliga y vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública y privada; el cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Artículo 7. Documentación del Estudio de Ordenación

Los distintos documentos del Estudio de Ordenación integran una unidad coherente, siendo todos vinculantes, en función del alcance de sus contenidos y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos, y deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos.
En aplicación del artículo 73 del RGLISTA, y con el alcance establecido en el artículo 5 de la LISTA, tendrán carácter de Norma las determinaciones de los siguientes documentos y apartados del presente Estudio de Ordenación.

- La "Normativa urbanística" recogida en el apartado 2.
- Los planos recogidos en la documentación gráfica del apartado 3.

Artículo 6. Remisión normativa.

Para lo no regulado expresamente por estas Normas Urbanísticas se estará a lo dispuesto en la normativa del Planeamiento General vigente de Dos Hermanas.

2.2. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN.

CAPITULO 1. CONDICIONES DE LOS USOS.

Artículo 7. Condiciones generales de los usos.

Sin perjuicio de lo que dispongan las distintas ordenanzas de cada zona, se aplicarán las determinaciones recogidas en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas, "Normas Generales de los Usos".

Artículo 8. El uso dotacional

Será de aplicación lo definido en el Capítulo 6 "Uso dotacional", del Título I "Normas Generales de los Usos", de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Dos Hermanas.

CAPITULO 2. CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 9. Condiciones generales de las edificaciones.

a) Las edificaciones que se proyecten en el ámbito de este Estudio de Ordenación se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Título II de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas, "Normas Generales de la Edificación".

b) Estas Normas definen las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación, complementadas por las que sean de aplicación en función del uso al que se destinen, y por las condiciones particulares de la zona en la que se localicen.

2.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PARCELAS DE USO DOTACIONAL

Artículo 10. Alineaciones y separación a linderos.
La edificación podrá situarse indistintamente en línea de fachada o exenta en el interior.

Artículo 11. Altura máxima y mínima de las edificaciones.
El número máximo de plantas será el resultante de añadir una planta a las consolidadas en la zona.
El número mínimo de plantas será el de una planta (PB).

Artículo 12. Edificabilidad
No se limita.

Artículo 13. Ocupación.
No se limita.

Artículo 14. Ocupación bajo rasante.

Se permite la ocupación bajo rasante de hasta el 100 % de la superficie de la parcela. “

85

Código Seguro De Verificación	13GuCBS25/cNW40u/9MVmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Conde Huelva	Firmado	28/09/2026 09:20:41	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/13GuCBS25%2FcNW40u%2F9MVmw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el nº 000007/2026-RIU, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el número 11.033.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dos Hermanas, a 25 de septiembre de 2026.

PR

Código Seguro De Verificación	13GuCBS25/cNW40u/9MVmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Conde Huelva	Firmado	28/09/2026 09:20:41	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/13GuCBS25%2FcNW40u%2F9MVmw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 3b3b177ee64f52048f1d4dd96ae865da

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2026 de la entidad de El Garrobo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 2s/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de e modificación de créditos n. ° 2S/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 2S/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://elgarrobo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Garrobo a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz

Cód. Validación: 4C70XVYRJP43FYXV5TL5NRZH
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
de
EL GARROBO
(Sevilla)JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Afirmado
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 3b3b177ee64f52048f1d4dd96ae85da**ANUNCIO****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de la entidad de El Garrobo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4CE/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería 4CE/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://elgarrobo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Garrobo

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz

A fecha de la firma electrónica

Cód. Validación: 72LASM7Y5EDZJPTLCJPDGSSXR
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EDICTO

D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente una Modificación Presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2026, en la modalidad de suplemento de crédito nº 2/26. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Gines, a fecha de la firma.

El Alcalde.

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: a7acc77289a53ab0ffa17ba0bacc11a



Cód. Validación: 5Z5G32K5K1UXAGIE2ELK5V2PSG
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: d1651c3dd38b0a6e7a018874c52a6c3

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2026-3498, de fecha 18 de septiembre de 2026, se adoptó acuerdo que dice como sigue:

“DECRETO 2026-3498: De Alcaldía-Presidencia, de 18 de septiembre de 2026, resolución de Aprobación Definitiva de la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación de la U.A.a-3 Los Claveles.

El capítulo VII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor (NNSS) contiene la regulación del suelo urbano, dentro del cual, en la Sección 3ª (art.48-52), se definen las unidades de actuación con planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de las NNSS. En este caso se encuentra la Urbanización Los Claveles, regulada en el art 51 de las NNSS que la define como U.A.a-3 indicando:

- “1.- Las condiciones de parcela, edificación y uso serán las definidas en las Ordenanzas del plan parcial Los Claveles.*
- 2.- Deberá redactarse proyecto de parcelación y proyecto de urbanización de conexión con el Colector Oeste de la red municipal de saneamiento.*
- 3.- Contribuirá al Colector Oeste.”*

La Adaptación de las NNSS a la LOUA aprobada en 2013, otorgó a la U.A.a-3 Los Claveles la clasificación de suelo urbano no consolidado en su artículo 6.4º.

Por la Comunidad de propietarios se ha instado la tramitación de procedimiento de establecimiento del sistema de compensación de la U.A.a-3, acompañando las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, junto con la documentación acreditativa de la adhesión de una relación de propietarios a la iniciativa.

Tramitado el correspondiente expediente, mediante Decreto 2025-0887 de 28/03/2025, se aprobó el establecimiento del sistema así como las bases de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación, habiéndose otorgado por la mayoría de los propietarios, la correspondiente escritura pública de constitución, la cual, ha sido presentada en este Ayuntamiento el pasado 14/05/2026 (2026-E-RE-4287).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 217.2,c) y 195 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se ha procedido por los promotores de la iniciativa a la prestación de garantía económica en beneficio del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para asegurar la ejecución de la actuación, por un total



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

de 73.800,31 € depositados en metálico (11.486,19 €) y mediante aval (62.314,12 €) de la Entidad Bankinter, S.A., C.I.F. A-28157360, aval que ha sido inscrito el 17/09/2025 en el Registro Especial de Avaluos con el número 0619699.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3746 de 18 de septiembre de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de actuación establecida en el artículo 51 de las NNSS U.A.a-3 Los Claveles, conforme a las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación que han sido elevadas es escritura pública el 26 de noviembre de 2025 ante la Notaria de El Viso del Alcor, Dña. Laura García Villar, bajo el número 2599 de su protocolo, cuyos textos definitivos constan como anexo al presente acuerdo.

La futura modificación de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, requerirá aprobación de esta Administración, sin que se considere modificación de los Estatutos el cambio de domicilio social ni el cambio, conforme a los estatutos aprobados, de las personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos de la entidad colaboradora. A tal efecto, sólo se requerirá la comunicación a esta Corporación Local del acuerdo adoptado, para su inscripción en el Registro de entidades colaboradoras

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la prestación de garantía económica en beneficio del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para asegurar la ejecución de la actuación descrita en los antecedentes, la cual no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido un año desde la recepción de las obras, pudiendo la devolución llevarse a cabo por fases de urbanización de forma proporcional, conforme a lo previsto en el artículo 195 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- Informar a los propietarios o interesados que no hayan otorgado la escritura de constitución de la Junta de Compensación, que podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo el artículo 132.7 del citado Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La incorporación de nuevos miembros que otorguen escritura de adhesión una vez transcurrido este último plazo sólo se producirá si se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**

acepta por acuerdo expreso de la Junta de Compensación

Se advierte a dichos propietarios o interesados, que la falta de incorporación a la Junta de Compensación, comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa conforme a lo previsto en el artículo 101.4 de la referida Ley.

CUARTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón electrónico de anuncios y Portal de Transparencia municipal, el presente acuerdo junto con el texto definitivo de los estatutos y las bases de actuación, en el que se incluyen las modificaciones introducidas en los artículos 19, 22 y 24, de los Estatutos de la Junta de Compensación y en la Base Decimoctava de las Bases de Actuación.*

QUINTO.- *Ordenar la inscripción de la Junta de Compensación de la U.A.a-3 Los Claveles en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

SEXTO.- *Solicitar al Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcalá de Guadaira que proceda a practicar la nota marginal prevista en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*

A estos efectos, se dará traslado al Registro de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

SÉPTIMO.- *Notificar a los propietarios incorporados a la Junta de Compensación a través de su representante.*

OCTAVO.- *Notificar de forma individualizada a los propietarios no incorporados al sistema.*

NOVENO.- *Comunicar al área de Planeamiento Urbanístico y notificar a la Junta de Compensación.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: AZ3JW6W6K76LEDFR2QOLAR
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO

BASES DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA UAa-3, URBANIZACIÓN LOS CLAVELES. MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

I. Disposiciones generales

Primera. Objeto.

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.A.a-3, Urbanización Los Claveles, perteneciente al suelo urbano sometido a una actuación de transformación urbanística de las Normas Subsidiarias Municipales de Mairena del Alcor (Sevilla).

La unidad de ejecución U.A.a-3, Los Claveles, se encuentra regulada en el artículo 53 de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales de Mairena del Alcor.

La finalidad de las Bases es regular la incorporación de los miembros de la junta, en lo que se refiere a la valoración de las aportaciones, bien de terrenos o en metálico, para la ejecución de la obra urbanizadora, a la ejecución de la urbanización y a la liquidación de los efectos de la junta, mediante la determinación de las normas referidas al reparto de beneficios y cargas entre sus integrantes, y bajo la tutela del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) en tanto que Administración actuante y destinatario de los terrenos de cesión obligatoria.

Segunda. Sujetos interesados.

1. Una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases y los Estatutos de la junta de Compensación, se constituirá la junta mencionada, con efectos desde la inscripción del acuerdo de aprobación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. El sistema de compensación queda establecido con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.
2. Formarán parte de la Junta los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras relacionados en el Capítulo II de los Estatutos de la Entidad.
3. Asimismo se designará un representante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) en el acuerdo de aprobación definitiva de las presentes Bases y Estatutos de la junta, quien formará parte tanto del Consejo Rector como de la Asamblea General de la Entidad.
- 4.

Tercera. Actuaciones que comprende.

La actuación por el sistema de compensación comprenderá:

Cód. Validación: AZ6JWEWCK76LEDFSR2QOLAR
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados o incumplidores, cuya beneficiaria será la Junta de Compensación; o en su caso, la reparcelación forzosa.
- b) La cesión gratuita al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) de los terrenos de cesión obligatoria así como de las obras e instalaciones que hayan de ejecutarse conforme a los instrumentos de ordenación urbanística vigentes.
- c) El pago de las obras de urbanización y otros costes inherentes, fijados en los instrumentos de ordenación urbanística y en el Proyecto de Urbanización.
- d) La justa distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística entre los propietarios y otros miembros, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

II. Criterios de valoración**Cuarta. Criterios para la valoración de las fincas aportadas.**

1. Siendo así que el ámbito de la actuación de transformación urbanística se ejecuta en suelo urbano, el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie real de sus fincas respectivas incluidas en el ámbito de la actuación de transformación urbanística.
2. Se asignará a cada una de las fincas un porcentaje expresado en cuotas de participación de acuerdo con el criterio señalado en el punto anterior. Estas cuotas de participación constituirán el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes de la Compensación.
3. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del Título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un plano de los terrenos, suscrito por técnico competente, y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietarios, tales como el recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etc.
4. En caso de discrepancia sobre la propiedad de una finca, parte de ella, o en sus lindes, la superficie en discusión se estará en lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Cód. Validación: AZ6JW6VCK76LEDFR2QOLAR
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**Quinta. Criterios de valoración de los derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.**

1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar.
2. Los titulares de derechos reales que no se extingan con la compensación, aunque no se les mencionase en el Proyecto de Reparcelación, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo eran anteriormente, por el principio de subrogación real. El propietario afectado deberá compartir la cuota atribuida con el titular del derecho real. Si no se declara la carga o la declarada no se ajusta a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.
3. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el Proyecto de Reparcelación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente, que según los casos serán con cargo al respectivo propietario. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.
4. La valoración de otros derechos reales y de las servidumbres prediales se realizará de acuerdo con las disposiciones sobre expropiación forzosa que específicamente determine la tasación de los mismos, y subsidiariamente de acuerdo con las normas de Derecho Administrativo o Civil que regulan la institución y, en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sexta. Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que hayan de ser derribadas.

El valor de las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas y que deben ser derribados, se determinará con independencia del suelo y de acuerdo con los criterios que legalmente resulten de aplicación.

Se entenderá necesario el derribo cuando sea procedente la eliminación del elemento para realizar obras de urbanización previstas en el instrumento de ordenación urbanística, cuando esté situado en una superficie que no vaya a ser adjudicada íntegramente a un solo propietario o cuando su conservación sea incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional; sin perjuicio de las condiciones establecidas para las dos fases de urbanización en el apartado 1.5.4 «Plazos» del Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución, en relación a los usos, construcciones e instalaciones existentes en el ámbito de la misma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**Séptima. Tasación de indemnizaciones.**

Las tasaciones a que se refieren las dos bases anteriores se explicitarán en el Proyecto de Reparcelación, conforme a la valoración emitida en informe suscrito por técnico competente y encargado por la junta de compensación.

Octava. Criterios de valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras.

1. En el supuesto previsto en el artículo 8º de los Estatutos de la junta de Compensación, la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o el coste de los sectores o partidas que hayan de ser ejecutados, y en el momento de la incorporación se convendrá con la junta si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes: el acuerdo de aprobación deberá ser adoptado por la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará con la empresa urbanizadora el convenio para el cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, según lo que dispone el artículo 8º.2 de los Estatutos de la Entidad.

2. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la junta, salvo la de los miembros disconformes y que así figuren en el acto de incorporación.

III. Ejecución de las obras de urbanización**Novena. Forma de contratación.**

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por una empresa urbanizadora o por la constructora idónea, por adjudicación de la Junta de Compensación.
2. Si se hubiese incorporado a la Junta de Compensación alguna **empresa urbanizadora** que aporte, total o parcialmente, los recursos necesarios para la ejecución de la urbanización, la ejecución podrá realizarse directamente por dicha empresa.
3. En el contrato de obras, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, se garantizará el cumplimiento de las siguientes circunstancias:
 - a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados.
 - b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.
 - c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- d) *La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recepcionado definitivamente la obra por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.*
- e) *El modo y plazos para abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.*

Décima. Gastos de urbanización.

1. *Los gastos de urbanización serán satisfechos por los asociados proporcionalmente a sus cuotas de participación.*

La Administración actuante no deberá satisfacer los gastos de urbanización correspondientes a los terrenos dotacionales de cesión obligatoria y gratuita así como a los terrenos en donde se concrete el aprovechamiento de cesión obligatoria.

2. **Gastos de Urbanización.** *La inclusión en el proceso edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos contenidos en el artículo 189 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la LISTA, que se citan a continuación:*
- a) **El coste de las obras de urbanización** *comprende el coste de la ejecución material de las obras, además de los gastos generales y beneficio industrial de la empresa urbanizadora o constructora. La ejecución material de las obras incluiría:*
- 1.º *Obras de vialidad, que comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas y aparcamientos; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.*
 - 2.º *Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras en la proporción que corresponda al ámbito de ejecución.*
 - 3.º *Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público; los de telefonía y telecomunicaciones; y la canalización e instalación de las redes de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por los instrumentos de ordenación u ordenanzas municipales.*
 - 4.º *Obras para el desarrollo de sistemas urbanos de autoconsumo y la utilización de tecnologías de gestión inteligente que optimicen el funcionamiento y usos de los recursos de acuerdo con la normativa de aplicación.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- 5.º Las infraestructuras de transporte público que se requieran, en el caso de las actuaciones no colindantes al suelo urbano existente, para una movilidad sostenible.
- 6.º Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, parques y jardines y vías públicas.
- 7.º Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de ordenación y conforme al régimen previsto a ejecutar o en el sistema de actuación previsto para su desarrollo y ejecución, las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de ejecución o ámbito de actuación que sean precisas, tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad o ámbito a las redes generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas, todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo. También quedarán comprendidos dentro de los costes de obras de urbanización las obras precisas para la conexión del ámbito de la actuación de transformación con los sistemas generales de vías públicas y servicios urbanos existentes y previstos o, en su defecto, con las redes municipales de vías públicas y servicios urbanos.
- 8.º Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el instrumento de ordenación urbanística.
- b) **Gastos de honorarios profesionales** del instrumento de ordenación que establezca la ordenación detallada, de los instrumentos de ejecución y de la dirección técnica de las obras de urbanización y de sus instrumentos de evaluación ambiental. Estos gastos también incluirán los que se puedan producir por levantamientos topográficos y planimetría digitalizada.
- c) **Gastos de gestión del sistema**, incluyendo los siguientes:
- 1.º Gastos de honorarios profesionales originados, en general, por la gestión jurídica y técnica de la actuación, así como de administración, contabilidad y asesoramiento fiscal.
 - 2.º Gastos derivados de la tramitación administrativa de los instrumentos de ejecución, incluyendo las publicaciones que sean de aplicación.
 - 3.º Gastos derivados de las tasaciones y valoraciones preceptivas.
 - 4.º Gastos de constitución, incluso notariales, y de gestión de las entidades colaboradoras.
- d) **Indemnizaciones** que procedan en favor de los propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de ordenación, o a plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste, así como el coste de la demolición de estos. También se incluirán las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el instrumento de ordenación.

- e) **Los gastos derivados de la garantía** para la ejecución de las obras de urbanización prevista en el artículo 195.
 - f) **Los costes que resulten imputables** para dar cumplimiento a los derechos de realojo y retorno legalmente preceptivos.
 - g) **Gastos derivados de actuaciones notariales y registrales.**
 - h) **Cualesquiera otros expresamente asumidos** mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.
3. Corresponde igualmente a la propiedad del suelo, en caso de aplicación del sistema de compensación, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y servicios previstos en el apartado 1 hasta la recepción de la urbanización por el municipio.
4. La distribución de los costes de urbanización se determinará en el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con los principios establecidos en las presentes Bases.

IV. Distribución de beneficios y cargas**Undécima. Cesiones obligatorias de terrenos y obras de urbanización.**

- 1. Los terrenos de cesión obligatoria serán transmitidos al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) en virtud del acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la junta o el contratista por ella designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.
- 2. La cesión de las obras de urbanización y de aquellas instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá a favor del Ayuntamiento.
- 3. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión al Ayuntamiento de las fincas que le correspondan en concepto de aprovechamiento.

Duodécima. Cuotas de participación.

- 1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de los terrenos respectivos dentro del ámbito de la actuación de transformación urbanística, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima.
- 2. En el caso de incorporación a la junta de empresas urbanizadoras, se procederá, en el momento de su integración, al reajuste de las participaciones en la base octava y se asignarán las cuotas correspondientes a la empresa urbanizadora.
- 3. La participación de los miembros sin propiedad de terrenos, se realizará en proporción a sus derechos.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: AZ6JUNW6K76LEDFR2QOLAR
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)*****Decimotercera. Valoración y adjudicación de las fincas resultantes.***

1. Las fincas que resulten se valorarán en función del aprovechamiento de la UAa-3, artículo 51 de las normas urbanísticas NNSS de Mairena del Alcor, con criterios objetivos y generales para su totalidad. La valoración se basará en el aprovechamiento atribuido a cada una de ellas, en metros cuadrados de techo de uso y tipología establecido, y según criterios de valoración de mercado.
2. La valoración se podrá realizar en puntos o unidades convencionales, que deberán ser tasadas en dinero, con el fin de determinar las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación y para homogeneizarlas con las aportaciones que se hagan en metálico.
3. La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la junta se hará en proporción a los bienes o derechos aportados. Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas lo más cerca posible de las antiguas propiedades de los mismos titulares.
4. No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable establecida o que no reúna la configuración y características adecuadas para su edificación de acuerdo con el planeamiento. En el caso de que, debido a la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios, no sea posible adjudicar fincas independientes a cada uno de ellos, su valor se compensará en metálico o se adjudicarán en pro indiviso a estos propietarios. La misma regla se aplicará a los excesos cuando, por determinadas exigencias de la parcelación, el derecho de ciertos propietarios no se agote con la adjudicación independiente que se realice en su favor.
5. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la junta y su cuota de adjudicación en terrenos, tanto el defecto como el exceso se compensarán en metálico.

Decimocuarta. Momento de la adjudicación.

La aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) del Proyecto de Reparcelación y el otorgamiento de escritura pública o certificación administrativa, con el contenido señalado en el artículo 159 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, determinarán la inscripción de dicho Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas.

Decimoquinta. Edificación.

Para la autorización de la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, se estará en lo establecido por el artículo 203 y concordantes, del Decreto 550/2022, de 29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

de noviembre, Reglamento General de la Ley para el impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Decimosexta. Régimen económico.

1. El incumplimiento por parte de los miembros de la junta de las obligaciones y cargas que impone la legislación estatal y autonómica sobre urbanismo y en el Reglamento General de la Ley para el impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía, incluso en los casos en que dicho incumplimiento afecte a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, dará lugar a la reparcelación forzosa o a la expropiación de los bienes y derechos de éstos que hará efectiva el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiario.
2. Los miembros de la junta han de realizar sus aportaciones, ya sean en metálico, ya sea en terrenos, antes del vencimiento de los plazos que a tal efecto hubiera fijado el Consejo Rector. La falta de pago en los plazos señalados al efecto devengará un interés de demora fijado en el interés legal del dinero incrementado en cinco puntos porcentuales.
3. La distribución de beneficios y pérdidas se realizará según las siguientes reglas:
 - a) El Consejo Rector formulará una liquidación que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.
 - b) La liquidación comprenderá tanto beneficios o pérdidas, como la participación que corresponda a cada uno de los miembros de la junta.
 - c) La determinación de beneficios y pérdidas se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.
 - d) La distribución de beneficios y pérdidas se realizará a prorrata entre todos los miembros de la junta adjudicatarios de fincas resultantes, según el valor de éstas.

Decimoséptima. Conservación de la urbanización.

1. Hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación; estándose al criterio de proporcionalidad en función de las cuotas de adjudicación entre los miembros de la misma.
2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el instrumento de ordenación urbanística y proyecto de urbanización se efectuará por la Junta de Compensación a favor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), dentro del plazo establecido por la legislación vigente, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la LISTA.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: AZ6JUNW6K76LEDFR2QOLAR
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

3. La **recepción definitiva** de las obras de urbanización de cada fase se producirá una vez finalizadas las obras de urbanización y solicitada la recepción por la Administración a instancias de la Junta de Compensación, representada por su Presidente o quién ostente representación suficiente, y según las condiciones y plazos establecidos por el artículo 197 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con independencia de los plazos citados en el apartado anterior, el contrato para la ejecución de las obras de urbanización contendrá una cláusula por la que se establezca el plazo de un año de garantía a contar desde la recepción provisional de las obras hasta la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación o, en virtud de la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de obra, por parte del Excmo. Ayuntamiento. En dicho plazo, el contratista estará obligado a la reparación de los desperfectos y vicios ocultos derivados de la ejecución de las obras con aplicación, en su caso, de las cláusulas de penalización que se establezcan por contrato.

V. Ofertas de adquisición de derechos

Decimoctava. Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

A los propietarios citados por el párrafo primero del artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación, los del apartado B del artículo 14 y los que una vez incorporados a la junta de compensación manifiesten su deseo de no participación; les será valorado el terreno que se encuentre afectado por la delimitación de la unidad de ejecución en concepto de derechos, a razón de **60 euros por metro cuadrado para aquellas parcelas que tengan descontada la parte proporcional de superficie para dotaciones públicas y de 44, 52 euros por metro cuadrado para aquellas otras que no hayan aportado superficie a las dotaciones públicas.**

Decimonovena. Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

Los gastos de urbanización relacionados en la base décima podrán ser compensados por cesión de terrenos edificables, a favor de la Junta de Compensación, a razón de **un metro cuadrado por cada 60 euros de gastos.**

VI. Garantías económicas

Vigésima. Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos.

La garantía económica será del **siete por ciento** del total de los gastos relacionados en la base décima de las presentes Bases de Actuación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Las mediciones y presupuestos contenidos en el Reformado de proyecto de urbanización, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 16/002750 T003, de fecha 12 de junio de 2020, establece un presupuesto general de **807.910,34 euros** para la primera fase, cuya superficie es de 80.931,86 m². Al ser la superficie total la cantidad de 95.849,80 m², el presupuesto general previsto para las dos fases es de **956.830,16 euros**. A esta cantidad habría de incrementarse con otros gastos que ascienden a la cantidad de 97.460,00 €.

Por tanto, para la superficie de 95.849,80 m², dos fases de la unidad de ejecución, los gastos de urbanización ascienden a **1.054.290,16 euros**; con lo que la garantía del 7 % representa la cantidad de **73.800,31 euros**.

VII. Compromisos sobre plazos de ejecución**Vigésimo primera. Plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades.**

La unidad de ejecución UAa-3, Los Claveles, de las Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor (Sevilla), aprobadas definitivamente y publicado el decreto de aprobación y el contenido de las normas urbanísticas en 1994, se encuentra contenida en el artículo 51 de las citadas normas. La programación para el desarrollo del instrumento de ordenación general contenía un horizonte temporal de ocho años, en dos etapas cuatrienales.

El Plan Parcial de 1968 y la modificación de 1972 no contenían previsiones en cuanto a plazos.

Se ha redactado un Proyecto de delimitación de unidad de ejecución para la UAa-3, Los Claveles, que la divide en dos fases a efectos de ejecución de las obras de urbanización, estableciendo un plazo de **cuatro años** para la ejecución urbanística de la Fase 1 y un plazo de **ocho años** para la Fase 2, ambos plazos a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización.

VIII. Justificación de la solvencia de la iniciativa**Vigésimo segunda. Solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.**

La solvencia técnica se encuentra garantizada dado que los terrenos a los que afectan la presente actuación son los de la unidad de ejecución UAa-3, Los Claveles, regulados por el artículo 51 de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía; publicada la aprobación definitiva y el contenido íntegro de las normas urbanísticas en el BOP del día 19 de octubre de 2013.

La actuación de transformación urbanística es en suelo urbano, la mayor parte del ámbito se encuentra parcelado y consolidado en edificaciones en más del ochenta por ciento. Los propietarios disponen de recursos para acometer la financiación de la operación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

urbanizadora. No obstante, siempre podrán optar por financiar la actuación mediante préstamos hipotecarios, venta anticipada de solares vacantes de edificación, convenio con empresas urbanizadoras o por venta de parte de los terrenos actuales.

IX. Entidad urbanística de conservación.

Recepcionadas las obras de urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, la Junta de Compensación se transformará en Junta de Conservación, que se realizará automáticamente en virtud del artículo 201 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, una vez inscrita de oficio la transformación en entidad de conservación en el Registro de Entidades Colaboradoras según los requisitos contenidos en el citado artículo.

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán transformados en los de la Junta de Conservación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UAa-3, URBANIZACIÓN
LOS CLAVELES. MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1º. Denominación.

La Entidad Urbanística Colaboradora se constituye con la denominación de **JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UAa-3, LOS CLAVELES**, en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla).

Artículo 2º. Naturaleza.

1. La junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades.
2. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la de constitución de sus órganos directivos.
3. La junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregar, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligar, interponer recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas legalmente. Además, actuará como **fiduciaria** con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. La capacidad se ejercerá con sujeción a la legislación estatal y autonómica sobre urbanismo aplicable, al Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y a los presentes Estatutos.
4. Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización.
5. Podrá recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Artículo 3º. Domicilio.

El domicilio de la junta queda fijado provisionalmente en Mairena del Alcor (Sevilla), CP 41510, calle Azahar Nº 29. Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector, sin que ello suponga la modificación de los estatutos.

Artículo 4º. Objeto y finalidades.

La Entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en la Unidad de Ejecución UAa-3, Los Claveles, en suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor (Sevilla) y con esta finalidad llevará a cabo todas las operaciones necesarias para



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

distribuir entre los asociados los beneficios y cargas fijados por el planeamiento, para configurar las nuevas parcelas, adjudicándolas, y para urbanizar la unidad de ejecución, pudiendo con este objetivo encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir servidumbres mercantiles y además llevará a cabo, como entidad urbanística colaboradora, todas aquellas actividades que sean necesarias para la defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus asociados, así como todos los restantes objetivos previstos en la legislación estatal y autonómica sobre urbanismo y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 5º. Administración actuante.

1. La junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).
2. Para el ejercicio de la mencionada tutela corresponde al Ayuntamiento:
 - a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la junta.
 - b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que sean acordadas por la junta.
 - c) Designar un representante en la junta de Compensación.
 - d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
 - e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.
 - f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la junta.
 - g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la junta.
 - h) Todas las restantes atribuciones que resulten de la legislación urbanística vigente.

Artículo 6º. Duración.

La junta tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total de su objeto y finalidades, a excepción de que se produzca su disolución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 36º del presente Estatuto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**Capítulo II. Asociados****Artículo 7º. Asociados.**

1. La junta quedará integrada por:
 - a) Los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de actuación, que han promovido el sistema y que representan más del 50 % de la propiedad total de la zona de actuación.
 - b) El resto de propietarios de fincas incluidas en la unidad de ejecución que solicitan el ingreso a la junta en cualquiera de los supuestos del artículo 147 y concordantes del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y acepten los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia o, en su caso, escritura de adhesión, en la que conste expresamente la aceptación, así como la presentación de la documentación que se mencionará en el apartado siguiente.
2. En cualquier caso, los propietarios incorporados a la junta habrán de aportar, en el plazo de diez días desde su incorporación, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad y deberán declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de la naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos.
3. Todos los asociados, sean fundadores o adheridos tendrán, una vez incorporados a la junta, los mismos derechos y obligaciones.
4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.
5. Una vez adquirida la condición de asociado, que será propter rem, será irrenunciable.

Artículo 8º. Urbanizadores.

1. La incorporación a la junta de una o más empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el quórum señalado en el artículo 26º; o bien, en el momento de constitución de la junta de compensación. En el acuerdo o en la escritura de constitución, en su caso, se determinarán las condiciones de la incorporación, de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía determinada por la junta.

En este supuesto la empresa urbanizadora estará representada en la junta por una sola persona.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. Si se acordara, por parte de la Junta y de la empresa urbanizadora, la contraprestación de los gastos efectuados por esta última mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, éstos se valorarán de acuerdo con el valor urbanístico en base a un cuadro de equivalencias que se habrá de aprobar en el momento del acuerdo de incorporación.
3. En caso de propietarios disconformes con la incorporación de empresas urbanizadoras para la ejecución de las obras de urbanización, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de incorporación, comprometiéndose dichos propietarios a sufragar sus correspondientes costes de urbanización en el plazo requerido por la junta.
4. La empresa o empresas urbanizadoras habrán de cumplir las condiciones de aptitud y solvencia para contratar con la Administración Pública y no podrán estar incurso en la «prohibición de contratar», regulada por el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 9º. Derechos.

1. Los miembros de la junta gozan de los siguientes derechos:
 - a) Participar con voz en la Asamblea General. El voto será ponderado con las respectivas cuotas de participación.
 - b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
 - c) Presentar propuestas y sugerencias.
 - d) Participar en los resultados de la gestión de acuerdo con las Bases de Actuación y con los principios de solidaridad de beneficio y cargas.
 - e) Obtener información de la junta y de sus órganos.
 - f) Ejercitar los acuerdos que procedan contra los acuerdos de la junta de compensación.
 - g) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.
2. Los cotitulares de una cuota de participación habrán de designar, mediante documento fehaciente, un representante con facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

Artículo 10º. Obligaciones.

1. Los asociados están sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la junta.

2. Los asociados estarán especialmente obligados a:
 - a) Otorgar los documentos necesarios para la Normalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas por el planeamiento vigente, así como regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la junta de Compensación en los plazos que ésta señale.
 - b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la junta. A este efecto, el Consejo Rector fijará la cantidad correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que tenga atribuida.
 - c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con lo que el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.
 - d) Comunicar a la junta el propósito de transmitir los terrenos o la participación en la misma, con un mes de antelación.
 - e) Permitir la ocupación de las fincas para la ejecución de las obras de urbanización u otras actividades inherentes a los objetivos y modalidades de la junta.
 - f) Señalar un domicilio para notificaciones, datos personales y cualquier cambio que se produzca.
3. Los propietarios incorporados a la junta deberán hacerse cargo de las cargas, gravámenes e indemnizaciones que por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse con el acuerdo de reparcelación.
4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier asociado determinará la responsabilidad regulada por el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Artículo 11º. Transmisiones.

Los miembros de la junta podrán enajenar sus terrenos o la participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente deberá notificar a la junta de manera fehaciente las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.
- b) El adquirente, por cualquier título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título de transmisión.

La incorporación de los propietarios a la junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso los terrenos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

permanecen directamente afectados por el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Artículo 12º. Incorporación de propietarios.

La incorporación de los propietarios se realizará mediante la aportación de sus fincas o parte de ellas incluidas en la delimitación de la unidad de ejecución; que podrán optar entre el abono en metálico de los gastos de urbanización que les sea imputables o la cesión, a favor de la junta de compensación, de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los gastos.

Artículo 13º. Propietarios no incorporados.

Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema por compensación y así lo manifiesten, podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

Los propietarios que no opten por la alternativa del párrafo anterior o la del artículo 12 de los presentes estatutos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

Artículo 14º. Incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

- A/ Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.*
- B/ Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria.*

Capítulo III. Órganos de Gobierno y Administración**Artículo 15º.**

- 1. Rigen la junta los siguientes órganos:*
 - a) Asamblea General*
 - b) Consejo Rector*
 - c) Presidente*
 - d) Secretario*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente el **Consejo Rector**, podrá designarse un **Gerente** con las facultades que expresamente se determinen, y un **Tesorero**, cargo que será ejercido por un vocal del Consejo Rector.

Artículo 16º. La Asamblea.

Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), designado expresamente por el mismo.

Todos los miembros de la junta, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados válidamente.

Artículo 17º. Reuniones.

La Asamblea General se reunirá en **sesión ordinaria** una vez al año y, en **sesión extraordinaria**, cuando lo estimen necesario el Presidente o el Consejo Rector, o bien cuando lo soliciten por escrito asociados que representen, como mínimo, el **30 % de las cuotas de participación**. En este último supuesto el presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro del mes siguiente a la solicitud.

La **Asamblea General** podrá igualmente reunirse **sin necesidad de convocatoria previa** cuando, estando reunidos todos los miembros de la junta, así se acuerde por unanimidad.

Artículo 18º. Facultades.

Corresponden a la **Asamblea General** las facultades siguientes:

- Propuesta de modificación de los Estatutos.
- Nombramiento y cese del Secretario, del Presidente y, si procede, del Gerente y del Tesorero; así como de los miembros del Consejo Rector.
- Aprobación de la Memoria Anual y de las cuentas.
- Propuesta de disolución de la junta.
- Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido en las Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios.
- Cualquier otro asunto que afecte, con carácter relevante, a la vida de la Entidad.

Artículo 19º. Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración conforme a las facultades que más adelante se indican, y estará constituido por un **Presidente** y un



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Secretario, que lo serán de la Entidad, y por un **mínimo de tres** y un **máximo de siete vocales**, en representación de los asociados y en función de sus cuotas de participación.

Uno de los vocales podrá ser designado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) con voz, pero no voto.

2. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- Administración de la junta de acuerdo con la legislación estatal y autonómica sobre urbanismo, el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y los presentes Estatutos.
 - Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
 - Formulación y remisión de los Proyectos de Reparcelación a la Asamblea General.
 - Encargo de los proyectos de Urbanización.
 - Contratación de la ejecución de obras, con la empresa constructora previamente aprobada por la asamblea general. Conforme al procedimiento establecido en la disposición Novena de las Bases.
 - Determinación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como de los plazos para efectuarlas.
 - Venta de los terrenos que se reserve la junta en el Proyecto de Reparcelación para hacer frente a los gastos de urbanización.
 - Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el sector.
 - Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la Gestión.
 - Ejercitar el resto de facultades de **gobierno y administración** no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta le delegue.
3. El Consejo Rector se reunirá al menos **dos veces al año** para tener conocimiento del desarrollo de la junta y adoptar los acuerdos pertinentes. También se reunirá siempre que sea necesario para adoptar los acuerdos que requieren su intervención y también cuando lo considere adecuado el Presidente o la Asamblea General, o lo pidan por escrito dos o más vocales. En este supuesto, el presidente deberá convocar al Consejo dentro de los quince días siguientes a la fecha de que se reciba la petición.

Artículo 20º. Presidente.

- La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la **Asamblea General**.
- Tendrá las siguientes atribuciones:
 - Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- b) Representar a la junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de esta representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.
 - c) Dar el visto bueno a las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y a las certificaciones que se expidan, así como a todos aquellos documentos que precisen su autorización.
 - d) Ejercer cualquier actividad bancaria que se exija para el funcionamiento de la Entidad, en la forma que determine el Consejo Rector.
 - e) Cualquier otra función inherente a su cargo que le sea delegado por la Asamblea General o por el Consejo Rector.
3. En caso de **ausencia o enfermedad**, el Presidente será sustituido por el vocal del Consejo Rector que el mismo designe, excluido el Secretario.

Artículo 21º. Secretario.

Actuará como Secretario la persona designada por la Asamblea General, no siendo necesario que sea un asociado de la junta.

Asistirá con **voz y sin voto** a las reuniones de los órganos colegiados.

Levantará acta de cada sesión de los órganos mencionados, que será firmada por él mismo, con el visto bueno del presidente, y se aprobará en esa misma o en la siguiente reunión.

Advertirá de toda ilegalidad manifiesta en los acuerdos que se pretenda adoptar. Si pese a esa advertencia, fuera tomado el acuerdo, el Secretario lo comunicará al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) a los efectos legales oportunos.

Artículo 22º. Tesorero.

Será designado, si procediera, por la Asamblea General entre los vocales del Consejo Rector y sus funciones consistirán en la realización de los pagos (que se hará mediante sistema de autorización mancomunada, con otros dos miembros del Consejo Rector) y cobros que correspondan al fondo de la junta, así como en la custodia de éste, en la rendición de cuentas de la gestión presupuestada de la Entidad y en el cumplimiento de todas las demás obligaciones que, respecto de sus funciones, establezca la junta.

Artículo 23º. Recursos personales.

La junta funcionará mediante la **prestación personal** de sus asociados.

Sin embargo, si la prestación mencionada fuera injustificada o demasiado onerosa para quien ostente cargos sociales, podrá procederse, por acuerdo de la Asamblea General, a su retribución; o bien, a la contratación del personal que se estime necesario, el cual será



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

retribuido con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

Capítulo IV. Funcionamiento de la entidad**Artículo 24°. Convocatoria de sesiones.**

Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a tratar sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, a excepción de los que dispone el artículo 26° de los presentes Estatutos.

Las convocatorias se realizarán mediante comunicación fehaciente con recibí firmado o en su defecto por correo certificado a los domicilios designados por los interesados para notificaciones, y con una antelación de ocho días naturales a la fecha de la reunión. Asimismo, la convocatoria habrá de expresar fecha, hora y lugar de la sesión, y que de no lograrse el quórum de asistencia en primera convocatoria, se celebrará en segunda conforme se determina en el artículo siguiente.

Artículo 25°. Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará constituida válidamente en **primera convocatoria** cuando asistan a la misma, presentes o debidamente representados (por escrito y para cada reunión) la mayoría de los miembros que represente como mínimo el **51 % de la superficie de la unidad de ejecución**. En **segunda convocatoria**, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la presencia del presidente y del Secretario o de quien los sustituya.
2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de sus componentes y, en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo **preceptiva la presencia del presidente y del Secretario** o de quien los sustituya.
3. No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, los órganos colegiados **se entenderán convocados y válidamente constituidos** para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 26°. Adopción de acuerdos.

1. **Quórum ordinario.** Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por **mayoría simple** de las cuotas de participación, con las excepciones que se determinan en el siguiente apartado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. **Quórum especial.** La adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación del Proyecto de Reparcelación, determinación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación de planeamiento, y de aprobación del proyecto de urbanización, así como incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de la **mayoría de los miembros que represente a más del 51 % de las cuotas de participación.**
3. **Cómputo de votos.** Se hará por las cuotas de participación en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.
4. Los miembros del respectivo órgano colegiado podrán hacer constar en acta su **voto contrario** al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos del órgano colegiado.

A efectos de quórum, las cuotas de participación que correspondan a la junta en virtud de adquisiciones como beneficiaria de **expropiaciones**, se atribuirán a los mismos de la junta en la proporción en la que hayan contribuido a sufragar los costes de expropiación.

Artículo 27º. Asistencia de personal especializado.

Previo acuerdo del Consejo Rector, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los técnicos y personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos.

Artículo 28º. Actas.

De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá al respectivo Libro de Actas, el cual deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

Capítulo V. Régimen Económico**Artículo 29º.**

1. Los recursos económicos estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.
2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:
 - a) **Ordinarias**, destinadas a sufragar los gastos generales de la junta, de acuerdo con las precisiones señaladas por el Consejo Rector a tal efecto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- b) *Extraordinarias*, destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización según lo establecido en las bases de actuación en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

Artículo 30º.

1. La exacción de aportaciones corresponderá a la junta en la cuantía y plazo acordados mediante requerimiento individual.
2. Si transcurrido un mes desde el requerimiento del pago algún miembro incumple su obligación, haciéndose notoria su negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la junta, ésta podrá solicitar al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) que se aplique la **expropiación** al miembro moroso, o bien que proceda al cobro de la deuda por la **vía de apremio** con los intereses y recargos que procedan, nunca inferior al interés legal del dinero incrementado en cinco puntos porcentuales. Las cantidades percibidas por la aplicación de este procedimiento se entregarán a la junta.

Artículo 31º.

1. La junta llevará la **contabilidad** de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas, y puedan deducirse de dichos libros las cuentas que se han de rendir.
2. La contabilidad correrá a cargo del **Tesorero** o, en su caso, del **Secretario** del Consejo Rector bajo la supervisión del presidente.

Capítulo VI. Régimen jurídico**Artículo 32º. Ejecutividad.**

Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la junta serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 33º. Recursos.

Contra las actuaciones y acuerdos de la junta, los interesados podrán interponer recurso de **alzada** frente a la Administración actuante en el plazo de un mes (artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), tal como prevé el artículo 103 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**Artículo 34º. Interdictos.**

1. Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión, en los términos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **frente a resoluciones** de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido.
2. Asimismo, tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación **ocupe bienes** que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

Artículo 35º. Acciones judiciales.

En materia civil, los miembros de la Junta de Compensación se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Carmona (Sevilla), para cuantas cuestiones se deriven de sus relaciones con la Junta de Compensación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero personal que pudiera corresponderles.

Capítulo VII. Disolución y liquidación**Artículo 36º.**

1. La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).
2. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la recepción, por parte del Ayuntamiento, de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión, y se hayan cumplido todos los compromisos de ejecución urbanística; asimismo, deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
3. Las fincas de aquellos propietarios que hayan cumplido sus deberes urbanísticos, incluso de forma anticipada a la terminación de la totalidad de la urbanización, podrán quedar exonerados de la afección urbanística, en los términos previstos en los artículos 163 y 164 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como en el 92.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Disposición final

1. Los presentes Estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la junta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. *Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.*

Disposición adicional

Para todo aquello que no haya sido previsto en estos Estatutos se aplicará lo que dispongan la legislación estatal y autonómica sobre urbanismo, el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y el resto de disposiciones generales sobre urbanismo o, en su defecto, la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Cód. Validación: AZ6JWEWCK76LEDFSR2QOLAR
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA
www.marchena.es

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Dña. María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena,

HACE SABER:

Mediante Resolución n.º 3013/2026 de fecha 01/09/2026, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 28 - miércoles 11 de febrero de 2026 y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 54 - jueves 19 de marzo de 2026, así como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 59 - jueves 26 de marzo de 2026 y Boletín Oficial del Estado n.º 105 - jueves 30 de abril de 2026, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. DAVID RODRÍGUEZ GUSANO, con D.N.I. ***2033**, INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA EN PRÁCTICAS, desde el día 28 de septiembre de 2026 para la realización del curso de ingreso y capacitación durante el desarrollo del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Marchena, a la fecha de la firma electrónica.

Plaza del Ayuntamiento, 1 41620- Marchena (Sevilla) C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 1010
FAX: 95-532 1011 - e-mail: recursoshumanos@marchena.org

Código Seguro De Verificación	+e6LT36wzhv0oIcao0yNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/09/2026 13:14:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2Be6LT36wzhv0oIcao0yNTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA
www.marchena.es

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Dña. María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena,

HACE SABER:

Mediante Resolución n.º 3012/2026 de fecha 01/09/2026, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 28 - miércoles 11 de febrero de 2026 y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 54 - jueves 19 de marzo de 2026, así como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 59 - jueves 26 de marzo de 2026 y Boletín Oficial del Estado n.º 105 - jueves 30 de abril de 2026, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Marchena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ MELERO, con D.N.I. ***8358**, SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA EN PRÁCTICAS, desde el día 28 de septiembre de 2026 para la realización del curso de ingreso y capacitación durante el tiempo de desarrollo del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marchena, a la fecha de la firma electrónica.

Plaza del Ayuntamiento, 1 41620- Marchena (Sevilla) C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 1010
FAX: 95-532 1011 - e-mail: recursoshumanos@marchena.org

Código Seguro De Verificación	0JQbGbZP/A9P3G1koduE2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/09/2026 13:14:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0JQbGbZP%2FA9P3G1koduE2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 081719715e319d997a37ddc12fadb
www.ayto-morondelafrontera.org

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 — 41150 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D • Tlf 955 856 000 • Fax 954-852-083 •



ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL Expediente de Prescripción o Anulación por imposibilidad material del pago de Obligaciones reconocidas pendientes de pago en presupuesto de gastos de ejercicios cerrados

Por Resolución de Alcaldía Número: 2026-2205 Fecha: 28/09/2026, de Ayuntamiento de Morón de la Frontera se acuerda lo que sigue:

DECRETO

ASUNTO: Expediente de Prescripción o Anulación por imposibilidad material del pago de Obligaciones reconocidas pendientes de pago en presupuesto de gastos de ejercicios cerrados

Visto el expediente para anulación por prescripción o por anulación por imposibilidad material del pago de obligaciones reconocidas pendiente de pago en Presupuestos de ejercicios cerrados y el informe de Tesorería en relación con el asunto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de prescripción o anulación por imposibilidad material del pago de obligaciones reconocidas pendiente de pago con el siguiente detalle:



Cód. Validación: 3WPNVEMCLJW9ZNY2HCGK54S
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Nº OPERACIÓN	FECHA ADO	Nº, FECHA Y DESCRIPCION	IMPORTE	CIF TERCERO	DESCRIPCIÓN TERCERO	SITUACIÓN
2019	22015398	11/09/2019 S/FRA. NUM. 6/2019 FECHA 01/04/2019 REL. 94 VISITA GUIADA IGLESIAS DE MORON.	214,00	G91883405	ASOC CULT TERTULIA COFRADE PASION POR MORON	PRESCRITA
2019	22020042	30/10/2019 S/FRA. NUM. 20190651 FECHA 29-07-2019.REL.137.Progr ama PLATEA.Representación del espectáculo de Danza "Línea Sensible" el día 05 de octubre de 2018 en Teatro Oriente.	444,34	B98923287	BIG BAG STUDIO S.L.	PRESCRITA
2019	22023378	02/12/2019 S/FRA. NUM. B000000013/19 FECHA 18/10/2019 ALQUILER DE SONIDO Y DJ PARA EVENTO SKATE PARK REALIZADO EL 28/09/2019 RELAC. Nº 126	300,00	****9777D	C R, J C	PRESCRITA
2020	22003714	28/04/2020 S/FRA. NUM. 1223 FECHA 31/03/2020 RELACION Nº49 RESIDENCIA DE MAYORES CHACINAS	459,69	****5266F	H C, F	PRESCRITA
2020	22004280	06/05/2020 S/FRA. NUM. FE200029 FECHA 2020-04-28 CAMELO POPURRI BALON CABALGATA BARRIADA EL PANTANO DECRETO	346,56	B21049861	MENTA LIMON, S.L.	PRESCRITA



Cód. Validación: 3WPNV5MCLJW9ZNY2HQC3K54S
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

			725 *2020 DE FECHA 4-5-2020				
202 1	220202 32	09/11/20 21	S/FRA. NUM. Rect- Emit-8 FECHA 2021-10-23 Visita guiada al castillo de Morón dentro de las actividades del Día Mundial del Turismo 2021	60,00	G90198433	ASOCIACION MORONEAN DO	PRESCRITA
202 3	220049 56	05/05/20 23	ABONO PREMIO CATEGORÍA INFANTIL MARATÓN FOTOGRAFICO EL GALLO 2023; DECRETO 2023- 0238 (DILIGENCIA 2023-0047), EXPTE. 3517/2022; PREMIADO MENOR EDAD: AITOR TERNERO BARRERA	50,00	****9645J	B C, M J	IMPOSIBILID AD MATERIAL DEL PAGO
202 3	220081 80	22/06/20 23	S/FRA. NUM. FB23009466 FECHA 2023-05-11 ENTREGA KENWOOD TK	447,52	B62505524	01 DIRECT INTERNACIO NAL , S.L.	IMPOSIBILID AD MATERIAL DEL PAGO
TOTAL				2.322,1 1			

SEGUNDO. Someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días, mediante notificación expresa a los interesados, que como tales consten en el expediente, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

TERCERO. Someter el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días, artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El plazo computará desde el día siguiente a la publicación del anuncio en BOP.



Cód. Validación: 3WPNV5MCLJW9ZNY2HQC3K54S
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



CUARTO. Contabilizar en la NO presupuestaria las facturas de la tabla del punto primero, para evitar que se acumule un número de días de retraso que distorsionan el Periodo Medio de Pago (PMP).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Lo que se hace público para general conocimiento.



Cód. Validación: 3WPNV5MCLJW9ZNY2HQC3K54S
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





PALOMARES DEL RÍO
AYUNTAMIENTO

AREA DE INTERVENCIÓN

Expediente Gestiona n.º: 2065/2026.

Anuncio De Aprobación Inicial Modificación Presupuestaria N.º 42. Suplemento De Crédito financiado con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Número: 2026-0028 Fecha: 24/09/2026 del Ayuntamiento de Palomares del Río, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º: 42/2026 del presupuesto en vigor, prorrogado del ejercicio 2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024.

TEXTO

El Pleno de ésta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento De Crédito financiado con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://palomaresdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

MANUEL BELUMEA GUTIERREZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: b5c3bde1fac239111959b9817751d



Cód. Verificación: 9ALKTGAXWMDMYWU4Y4JKG
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



PALOMARES DEL RÍO
AYUNTAMIENTO

AREA DE INTERVENCIÓN

Expediente Gestiona n.º: 2119/2026.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 45. TRANSFERENCIA DE
CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Número: 2026-0031 Fecha: 24/09/2026 del Ayuntamiento de Palomares del Río, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º: 45/2026 del presupuesto en vigor, prorrogado del ejercicio 2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

TEXTO

El Pleno de ésta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://palomaresdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Validación: 5642YECJHLLH0EJ13N556H
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ (1 de 1)
Firma: 29/09/2026
HASH: b5c30c14a1a22091159900811751d

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE
ADMITIDOS/EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, POR EL
SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL**

D. Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, hace saber que:

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1230/2026, de 29 de septiembre, ha sido aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**, para cubrir una plaza tres plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, por el sistema de oposición libre en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar la **lista provisional de personas aspirantes admitidas** al proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Palomares del Río, que queda integrada por las siguientes personas:

N.º	Persona aspirante	DNI	Estado
1	FRANCISCO JESÚS BONIL SILVENTE	***2085**	ADMITIDO/A
2	NEREA JIMÉNEZ CASADO	***1212**	ADMITIDO/A
3	CARLOS PACHÓN MUÑOZ	***2281**	ADMITIDO/A
4	CHRISTIAN RODRÍGUEZ DE QUESADA RODRÍGUEZ	***2326**	ADMITIDO/A
5	JAVIER NIETO RECUERDA	***0823**	ADMITIDO/A
6	LAURA CARRASCO JIMÉNEZ	***1573**	ADMITIDO/A
7	FERNANDO LÓPEZ GARCÍA	***9117**	ADMITIDO/A
8	JULIO PÉREZ GASTÓN	***4307**	ADMITIDO/A
9	ALBERTO GARCÍA MARÍN	***3727**	ADMITIDO/A
10	MIGUEL HERRERA BONILLA	***8635**	ADMITIDO/A
11	MIGUEL GIL PORCAR	***1955**	ADMITIDO/A
12	DAVID PACHECO MORENO	***6331**	ADMITIDO/A
13	MOISÉS MUÑOZ BAREA	***0547**	ADMITIDO/A
14	ALEJANDRO DÍAZ FERNÁNDEZ	***2912**	ADMITIDO/A
15	JOSÉ CASADO CAPITA	***0256**	ADMITIDO/A
16	ANTONIO GÓMEZ RUIZ	***4605**	ADMITIDO/A
17	JOSÉ MANUEL LAGO MURIEL	***1390**	ADMITIDO/A
18	MANUEL DÍAZ TORRALBO	***9714**	ADMITIDO/A
19	SERGIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	***2332**	ADMITIDO/A
20	FRANCISCO JAVIER SOLÍS BERNAL	***1050**	ADMITIDO/A
21	JUAN ANTONIO LUQUE JIMÉNEZ	***7927**	ADMITIDO/A
22	AGUSTÍN LÓPEZ POLVILLO	***2487**	ADMITIDO/A
23	JEREMÍAS ORTIZ MALDONADO	***0815**	ADMITIDO/A
24	ANDRÉS GORDILLO GIL	***9032**	ADMITIDO/A
25	JOSÉ ANTONIO MORALES LÓPEZ	***4295**	ADMITIDO/A
26	JOSÉ LUIS RUIZ OSTOS	***7472**	ADMITIDO/A
27	LUCÍA RECACHA FREIRE	***9668**	ADMITIDO/A
28	LUIS ANGUIA RUIZ SILLERO	***5988**	ADMITIDO/A
29	SAMUEL FERNÁNDEZ GALLEGO	***4784**	ADMITIDO/A
30	ANTONIO CONTRERAS GONZÁLEZ	***5847**	ADMITIDO/A
31	ÁLVARO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	***1496**	ADMITIDO/A



CVE: BOP-SE-2026-191020
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



32	ÁLVARO DAVID PUYA SÁNCHEZ	***6481**	ADMITIDO/A
33	JULIÁN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	***0599**	ADMITIDO/A
34	ENRIQUE BAHAMONDE ORTIZ	***7045**	ADMITIDO/A
35	GREGORIO PÉREZ RODRÍGUEZ	***1728**	ADMITIDO/A
36	MARÍA DE LOS ÁNGELOS ASTIGARRAGA RAMOS	***4248**	ADMITIDO/A
37	GUILLERMO JOSÉ BUENO FERNÁNDEZ	***0949**	ADMITIDO/A
38	ROSA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	***4750**	ADMITIDO/A
39	JOAQUÍN DÍAZ MÁRQUEZ	***3261**	ADMITIDO/A
40	AMANDA RODRÍGUEZ GRIMA	***1322**	ADMITIDO/A
41	MIGUEL GAMAZA ACUÑA	***9901**	ADMITIDO/A
42	JOSÉ ANTONIO SOLANO HERNÁNDEZ	***4609**	ADMITIDO/A
43	JOAQUÍN ROSA MARTÍNEZ	***1363**	ADMITIDO/A
44	MARÍA JESSICA COTO CID	***0738**	ADMITIDO/A
45	OSKAR RIVAS MONCLOVA	***6552**	ADMITIDO/A
46	NURIA GARCÍA SALAS	***4822**	ADMITIDO/A
47	ALEJANDRO COLODRA ROMERO	***4364**	ADMITIDO/A
48	JULIO PÉREZ GAMERO	***3100**	ADMITIDO/A
49	ENRIQUE ALCALDE LUQUE	***6573**	ADMITIDO/A
50	CÉSAR TORREMOCHA TIRADO	***6337**	ADMITIDO/A
51	ANTONIO PARRADO CAZALLA	***9993**	ADMITIDO/A
52	MANUEL JESÚS VICENTE GUERRERO	***2843**	ADMITIDO/A
53	JAVIER SANTANA CAMPOS	***5006**	ADMITIDO/A
54	ÁLVARO JESÚS VÁZQUEZ PÉREZ	***2022**	ADMITIDO/A
55	ÓSCAR GARCÍA RODRÍGUEZ	***6216**	ADMITIDO/A
56	MANUEL RAMILLETE GADELLA	***7414**	ADMITIDO/A
57	JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ	***3531**	ADMITIDO/A
58	ALBERTO ALCÁZAR LAGO	***2334**	ADMITIDO/A
59	JESÚS RICARDO SANTIAGO FRANCO	***7942**	ADMITIDO/A
60	DANIEL VEGA SÁNCHEZ	***3617**	ADMITIDO/A
61	CRISTÓBAL LÓPEZ PEREJÓN	***4073**	ADMITIDO/A
62	IRENE MOLINA RODRÍGUEZ	***6541**	ADMITIDO/A
63	MARÍA TERESA LÓPEZ BUJALANCE	***0848**	ADMITIDO/A
64	RUBÉN LUQUE LAMA	***7143**	ADMITIDO/A
65	JOSÉ ANTONIO PINEDA VARGAS	***0130**	ADMITIDO/A
66	JAIME CONTRERAS CAPILLA	***1836**	ADMITIDO/A
67	AINARA GÓMEZ CARRABEO	***8546**	ADMITIDO/A
68	MARÍA DEL CONSUELO MINGUET ORTIZ	***3516**	ADMITIDO/A
69	ARACELI BORREGO CAMACHO	***6304**	ADMITIDO/A
70	JOSÉ MARÍA BRAVO BAENA	***5736**	ADMITIDO/A
71	MANUEL RODRÍGUEZ DÍAZ	***9252**	ADMITIDO/A
72	JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA	***0310**	ADMITIDO/A
73	ÁLVARO DORADO MORENO	***8231**	ADMITIDO/A
74	ÁLVARO ROGERIO LÓPEZ	***3054**	ADMITIDO/A
75	ALEJANDRO PINEDA BOYANO	***2438**	ADMITIDO/A
76	MANUEL COBOS PLAZA	***5139**	ADMITIDO/A
77	DIEGO GIL BARTOLOTTI	***5024**	ADMITIDO/A
78	YERAY GUERRA AGÜERA	***1293**	ADMITIDO/A



Cód. Validación: 3A536XDPSLPX3NCK2AMRSFHD
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



79	CARLOS PUENTE ALCARAZ	***4574**	ADMITIDO/A
80	CRISTINA DÍAZ VÁZQUEZ	***6466**	ADMITIDO/A
81	JUAN CARLOS GARCÍA CAMPOS	***4000**	ADMITIDO/A
82	FRANCISCO JOSÉ PARRAS BECERRA	****1363**	ADMITIDO/A
83	ANTONIO JESÚS MELLADO ACEVEDO	***8663**	ADMITIDO/A
84	DANIEL LÓPEZ MORENO	***1156**	ADMITIDO/A
85	PABLO GUERRERO FRANCO	***9674**	ADMITIDO/A
86	JUAN BAUTISTA DOMÍNGUEZ BUIZA	***7360**	ADMITIDO/A
87	ANTONIO JOSÉ BAREA ARÉVALO	***1409**	ADMITIDO/A
88	LUIS MANUEL MUÑOZ ADAME	***5544**	ADMITIDO/A
89	MAXIMINO MORENO FERNÁNDEZ	***6118**	ADMITIDO/A
90	FELIPE CAMACHO MIRANDA	***4825**	ADMITIDO/A
91	MIGUEL ÁNGEL ANTÚNEZ RECACHA	***9872**	ADMITIDO/A
92	EMILIO PUERTA ANTÚNEZ	***0732**	ADMITIDO/A
93	ANTONIO JURADO GINÉS	***2043**	ADMITIDO/A
94	RAFAEL GARCÍA MORALES	***0372**	ADMITIDO/A
95	JERÓNIMO MEDINA HERRERA	***1052**	ADMITIDO/A
96	SERGIO BAREA ANGUERA	***1653**	ADMITIDO/A
97	MANUEL ALEJANDRO YERPES FERNÁNDEZ	***0951**	ADMITIDO/A
98	YOLANDA MARÍA ACEVEDO GARCÍA	***9574**	ADMITIDO/A
99	DANIEL BAUTISTA GIRALDEZ	***6475**	ADMITIDO/A
100	MARIO MANUEL LUQUE MARTÍN	***3754**	ADMITIDO/A
101	HAYAT HELUANI GAHETE	***8769**	ADMITIDO/A

La inclusión en esta lista tiene carácter provisional y queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases, al día de la fecha de la finalización del plazo de la solicitud **(Base 3)**.

Segundo.- Aprobar la **lista provisional de personas aspirantes excluidas**, con indicación de los requisitos y documentación que deberán subsanar:

N.º	Persona aspirante	DNI	Requisitos/documentación a subsanar
1	EUGENIA ISABEL RIVERO DEL MORAL	***8434**	Pago de la tasa.
5	PABLO RINCÓN GARCÍA	***8036**	Pago de la tasa.
11	FÉLIX GARCÍA MOYANO	***6411**	Pago de la tasa.
15	IGNACIO ROMERO JIMÉNEZ	***0896**	Pago de la tasa.
38	JOSÉ ANTONIO ARCOS SALGUERO	***7130**	Pago de la tasa.
65	JOSÉ VÍCTOR MÁRQUEZ TURRILLO	***4227**	Pago de la tasa.
67	ÁNGEL GARCÍA TORRUBIA	***9475**	Pago de la tasa.
100	MANUEL GUERRERO GARCÍA	***5394**	Pago de la tasa.
105	SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES	***1056**	Pago de la tasa.
106	PALOMA DEL CARMEN ESPINOSA RODRÍGUEZ	***7776**	Pago de la tasa.

Los aspirantes que a continuación se relacionan, han presentado renuncia a su solicitud:

N.º	Persona aspirante	DNI
1	ANTONIO MANUEL MONTERO BALLESTEROS	***1319**
2	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	***2486**

Cód. Validación: 3A536XDPSLPX3NCK2AMRSFHD
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





3 JUAN MANUEL LÓPEZ BARBA

***3914**

Tercero.- Conceder a las personas aspirantes provisionalmente excluidas un plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para subsanar los defectos indicados y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarto.- Advertir a las personas aspirantes que la falta de subsanación dentro del plazo concedido determinará su exclusión definitiva del proceso selectivo, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Quinto.- La inclusión provisional en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento definitivo del cumplimiento de todos los requisitos exigidos, quedando sujeta a las comprobaciones que procedan.

Sexto.- Finalizado el plazo de subsanación, se procederá al examen de la documentación aportada y a la aprobación y publicación, en su caso, de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en los lugares previstos en las bases de la convocatoria”.

Palomares del Río, a la fecha en la que se procede a su firma.

EL ALCALDE

Manuel Benjumea Gutiérrez



od. Validación: 3A536XDPSLPX3NCK2AMRSFHD
Verificación: <https://palomaresdelito.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 876/2026
Fecha Resolución: 28/09/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

APROBAR LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

El Sr. Alcalde-Presidente, visto el expediente **2026/SEL_01/000013**, referente al proceso selectivo iniciado para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de MONITOR/A DEPORTIVO/A, para atender necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser desempeñadas por personal fijo de plantilla.

Considerando que el artículo 21, 1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, la atribución de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar las Bases y convocatoria del referido proceso, la cuales aparecen en el anexo de esta resolución.

Segundo.- Publicar las Bases en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico de Edictos, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

ANEXO**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A.****1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de MONITOR/A DEPORTIVO/A, perteneciente al grupo 5 / C2, para la realización de las funciones propias de su categoría.

La finalidad de la misma es contar con personal de reserva suficiente para atender necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser desempeñadas por personal fijo de plantilla.

La vinculación será temporal, bien como personal laboral temporal o funcionario interino.

Las retribuciones serán las establecidas en el presupuesto municipal para este puesto de trabajo.

La bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría o hasta que se decida su extinción.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar que cualquier término genérico referente a personas, tales como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
- Bases de la convocatoria y demás legislación aplicable.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, para el desempeño de la profesión de monitor/a deportivo o certificado de profesionalidad en los términos establecidos en la citada ley.
- f) Realizar el abono de la tasa 15,00 € en concepto de tasa por derechos de acceso a pruebas selectivas.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

4. SOLICITUDES.

- 1. Solicitud de participación y documentación a presentar.

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se realizará en el modelo que figura en el **Anexo I** de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia, por ambas caras y en vigor, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b.1) Para el apartado de Título, éste se acreditará en la siguiente forma:

Copia, por ambas caras, del título exigido en el apartado 3 e), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

De no estar en posesión del referido Título, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

b.2) Para el apartado del certificado de profesionalidad se acreditará de la siguiente forma:

- Certificado de Profesionalidad expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o por los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

c) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de **15,00 euros**, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el BOP de Sevilla nº 232, de 06/10/2022.

La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta ES18 2100 4282 8722 0005 0156, cuyo titular es el Ayuntamiento de Paradas, indicándose en el concepto "MONDEP DNI APELLIDOS Y NOMBRE del aspirante".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la Tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán acreditar haber realizado la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

2. Plazo de presentación:

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

3. Lugar de presentación:

Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://sede.paradas.es/> (Trámites > Otros trámites > Solicitud genérica) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), de lunes a viernes, de 9 a 14 h, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el referido Tablón de Anuncios, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Cuando sea necesario identificar a las personas aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento "Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD".

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

2. Terminado el plazo de exposición de la resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva junto con la composición del tribunal, así como la fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba; que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de un mes que para interponer recurso se concede a las personas interesadas. La publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Estará constituido por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad,

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE PARADAS**
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: tres vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y voto.

2. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal la valoración de las distintas fases del procedimiento, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento de Paradas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos precedentes.

7. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un/a traductor/a-intérprete jurado.

8. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

9. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, sólo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras o personal colaborador del Tribunal.

11. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

12. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

13. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, no pudiendo constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

14. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

15. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

8. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal.

2. El orden de actuación de las personas aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Los opositores deberán ir provistos de D.N.I., NIE, permiso de conducir o pasaporte, bolígrafo y cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para cada prueba.

4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio, prueba o entrevista en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ninguna persona aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.

5. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas Bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

6. En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes, gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc..

7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de **OPOSICIÓN**.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

A) Prueba de conocimientos:

- Consistirá en resolver un cuestionario de 50 preguntas, más 5 adicionales por si alguna fuese anulada. Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas, debiendo marcar la que estime correcta.
- El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de 60 minutos.
- Las preguntas se referirán al temario que figura en el Anexo 2 de las presentes Bases.
- Cada respuesta errónea descontará 1/3 de la puntuación obtenida por las respuestas correctas.
- Las respuestas en blanco no puntuarán.
- La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen el umbral mínimo que se fije por el Tribunal a fin de constituir la bolsa de trabajo. A dichos efectos, el Tribunal podrá optar por establecer un umbral mínimo, que fijará con números enteros sin decimales, necesario para que aprueben un número suficiente de aspirantes para constituir la bolsa de trabajo.
- Finalizada la prueba, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
- Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, junto con la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba práctica.

B) Prueba de práctica:

- Consistirá en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica.
- La duración será determinada por el Tribunal, en función de la prueba o pruebas a realizar, sin que la misma pueda exceder de dos horas.
- En esta prueba se valorará la calidad, la rapidez, la destreza, la habilidad y la capacidad resolutoria del aspirante en la ejecución de las tareas, así como aquellas otras cualidades que determine el Tribunal.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos de ropa de trabajo y guantes.
- La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el umbral mínimo que se fije por el Tribunal a fin de constituir la bolsa de trabajo. A dichos efectos, el Tribunal podrá optar por establecer un umbral mínimo, que fijará con números enteros sin decimales, necesario para que aprueben un número suficiente de aspirantes para constituir la bolsa de trabajo.

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

- Finalizada la prueba, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
- Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida.

Puntuación final:

- La puntuación final se determinará obteniendo la media aritmética de ambas pruebas, siendo la puntuación máxima de 10 puntos. En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica. Si persiste el empate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos. Si persiste el empate se resolverá según el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.
- A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal del proceso selectivo el Sr. Alcalde-Presidente procederá a dictar resolución constituyendo la bolsa de reserva.
- Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE RESERVA.

1. Utilización de la Bolsa:

La bolsa de reserva se establece como instrumento auxiliar para las futuras contrataciones de personal bajo el régimen laboral o funcionarial de la misma categoría del objeto de esta convocatoria. La bolsa de trabajo resultante, tendrá plena vigencia de aplicación a los puestos de trabajo iguales a los que han sido objeto de la convocatoria, que demande el Ayuntamiento de Paradas, desde la constitución de la misma hasta que se constituya una nueva bolsa de la misma categoría o hasta que se decida su extinción.

2. Funcionamiento de la Bolsa:

- A)** Producida una necesidad de contratación o nombramiento de personal se procederá a llamar a la primera persona clasificada, mediante cualquier medio, designado por el mismo en su solicitud de participación, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el ayuntamiento, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente. En caso de que las personas seleccionadas para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al servicio de Recursos Humanos del ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.
- B)** Los llamamientos se podrán realizar por cualquier medio, realizándose preferentemente mediante llamada telefónica. Se realizarán un total de 3 llamadas, debiendo transcurrir un mínimo de dos horas entre las dos primeras. La última llamada se realizará al día siguiente. El servicio de Recursos Humanos emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá llamándose a la siguiente persona integrante de la bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya respondido a las comunicaciones, ésta deberá ser presentada documentalmente ante el servicio de Recursos Humanos, pudiendo conservarse así el lugar que ocupaba en la bolsa.
- C)** La persona candidata llamada a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.
- D)** En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar a la siguiente persona clasificada.
- E)** No serán llamadas las personas que estén prestando servicios en el Ayuntamiento de Paradas con

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo o subgrupo profesional, salvo que se trate de una plaza vacante.

3. Pérdida del puesto en la Bolsa:

La persona candidata al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratada y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- En caso de no desear ser contratado.
- En caso de no presentar en el plazo establecido los documentos requeridos para la contratación.
- En caso de estar trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento.
- En caso de dimisión de su puesto de trabajo.
- En caso de no presentar el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

4. Suspensión de la posibilidad de contratación a través de la Bolsa:

a) Las personas trabajadoras que en su nombramiento o contrato inicial o mediante contratos sucesivos, hubieran sido contratadas por un período que suponga la conversión de su relación en una de carácter indefinido serán suspendidas de la posibilidad de contratación de la bolsa de trabajo, no pudiendo ser nuevamente contratadas por la bolsa en que estén incluidas o las que se constituyan posteriormente para el mismo puesto de trabajo, con la finalidad de evitar la conversión de su relación en una de carácter indefinido.

b) A dichos efectos, se tendrán en cuenta los períodos máximos establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Una vez alcanzado o superado el límite anterior, o previéndose que se alcanzaría el mismo con el contrato que el ayuntamiento le pudiera ofrecer, la persona pasará a suspensión temporal, manteniendo no obstante el puesto que tuviera en ese momento en la bolsa, pudiendo volver a ser contratada cuando desaparezcan dichas circunstancias.

11. RECURSOS.-

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. En cuanto a las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015.

Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada Ley 39/2015.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de la publicación de la resolución por la que se constituye la Bolsa de Trabajo.

4. Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdG1L2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdG1L2J91L6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1
BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A
DEPORTIVO/A.
- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN -
• ESCRIBA EN LETRA MAYÚSCULA, LEGIBLE Y ENTENDIBLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI / NIE				
Domicilio	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta	
Código Postal	Municipio	Provincia				
Teléfono		Correo electrónico				

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Paradas, como responsable, con la finalidad de seleccionar personas para el ingreso en este ayuntamiento.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del citado proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el referido proceso, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública, y especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Paradas para que los datos que constan en dicha solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al citado proceso selectivo y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Paradas, a de de

Fdo.:
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas

Código Seguro De Verificación	IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXsmt7mgdGiL2J9lL6yA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES**ANEXO 2**
BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A
DEPORTIVO/A.
- TEMARIO -

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. El Municipio. Concepto, población. Organización, competencias.
- Tema 3. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
- Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 5. Protección de datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
- Tema 6. Igualdad de Género en Andalucía. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Tipos de discriminación. Conceptos. Discriminación. Representación equilibrada. Transversalidad. Violencia de género: Acoso, concepto y tipos de violencia de género.
- Tema 7. Conceptos básicos de actividad física, ejercicio físico y deporte.
- Tema 8. Beneficios de la actividad física y deportiva para la salud.
- Tema 9. Principios básicos del entrenamiento deportivo.
- Tema 10. Deportes individuales. Características, aspectos técnicos y tácticos.
- Tema 11. Deportes de equipo. Características, aspectos técnicos y tácticos.
- Tema 12. Planificación, programación y organización de actividades deportivas.
- Tema 13. Instalaciones deportivas. Salas y pabellones, Piscinas. Campos grandes, campos pequeños. Nociones. Tipologías. Características.
- Tema 14. La animación deportiva. Concepto. Planificación de proyectos de animación deportiva. Perfil del animador deportivo.
- Tema 15. Dinámica de grupos. Concepto, características. Clasificación. El trabajo en equipo.
- Tema 16. El Juego: Concepto, Teoría del Juego. Clasificación. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la educación física y el deporte.
- Tema 17. Actividad física para niños y adolescentes.
- Tema 18. Actividad física para personas adultas y mayores.
- Tema 19. Anatomía. Primeros auxilios y prevención de lesiones en la práctica deportiva.
- Tema 20. Actividad física y salud. Alimentación y hábitos saludables.
- Tema 21. Deporte inclusivo y actividad física para personas con discapacidad.
- Tema 22. Actividades deportivas recreativas y acondicionamiento físico.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/09/2026 14:02:52
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/09/2026 13:40:45
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IVGXSm7mgdGiL2J91L6yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía

Expediente: 296/2026
Procedimiento: Provisión y nombramiento del puesto de Jefatura de Policía Local
20.- Anuncio en BOP de la convocatoria y Bases de la convocatoria

DON SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2026-0848 del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [dirección <http://www.elpedroso.es>].

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION DEL
PUESTO DE JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL
PEDROSO (SEVILLA).

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla), mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad, y lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Las características de dicho puesto serán:

Denominación	Jefe/a del Cuerpo de Policía Local
Grupo	C1
Nivel de complemento de destino	22
Complemento específico	1.284,40 euros/mes (14 pagas)
Tipo de puesto	Mando directivo
Adscripción	Area de Seguridad
Experiencia	Al menos cinco años en ejercicio de mando
Observaciones [perfil profesional]	Funcionarios de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Segunda. Funciones y naturaleza del puesto

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla)
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 580c6d24557e7371a2214782ff0a21



Cód. Validación: 6R0ERT7EYR08L0YEZM5A
Verificación: <https://diputacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



La Jefatura de la Policía Local, bajo la dependencia directa de la Alcaldía o Concejalía delegada, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, además de las funciones atribuidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, entre otras, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla, que conforme al artículo 25 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, son la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades y servicios del cuerpo.

Tercera. Requisitos

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ser personal funcionario con una categoría igual o superior a la de Oficial de Policía Local, o equivalente, y que cumplan los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Podrán participar tanto funcionarios de carrera de Policía Local como funcionarios de carrera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se valorará particularmente la experiencia en funciones de organización, dirección, coordinación y de supervisión en cuerpos de seguridad:

- experiencia en jefaturas o mandos operativos.
- formación especializada en seguridad.
- trayectoria profesional.
- conocimiento del ámbito local, para lo cual deberán acompañar a su solicitud un "proyecto de intervención policial en El Pedroso".

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de Jefatura de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 30 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En



dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.elpedroso.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, la fecha de celebración de una entrevista personal.

Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldía, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

La jefatura superior de personal donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas hasta veinte días hábiles, comunicándose a este Ayuntamiento.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos o reconocidos a las personas interesadas.

Quienes sean titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente, debiendo ser los ceses expresamente motivados. No generará derecho de permanencia.

El candidato nombrado mantendrá su relación funcional en su administración de origen (en su caso) y la situación administrativa conforme a normativa aplicable.

Séptima. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; la 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción

Cód. Validación: 6R0ERT7EYR0T08LQYFZM6ASA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AYUNTAMIENTO
EL PEDROSO



AYUNTAMIENTO

INSTANCIA / SOLICITUD
ANEXO I

Área de Recursos Humanos

REGISTRO

SOLICITANTE

N.I.F	NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO		CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO	PROVINCIA

REPRESENTANTE (en su caso)

N.I.F	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO		CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO	PROVINCIA
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

Cód. Validación: 6R0ERT7EYRRT08LQYFZM6ASA
Verificación: [http://www.sevilla.es/BoletinOficial/validacion.aspx](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



MEDIO DE NOTIFICACIÓN – INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐	SOLICITANTE	☐	ELECTRÓNICA
☐	REPRESENTANTE	☐	PAPEL

SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION EL PUESTO DE JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA / APORTADA

Obligatoria	
	Copia del DNI o, documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor.
	Documento acreditativo de ser funcionario/a de carrera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con una categoría igual o superior a la de Oficial de Policía Local. (1)
	Documento acreditativo en jefaturas o mandos operativos
Proyecto de intervención policial en El Pedroso (Sevilla).	

Aportadas según el caso	

*** Aquellas instancias o solicitudes que se presenten por medios diferentes a la vía Telemática, o no presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de El Pedroso, se ruega remitir copia de la instancia-solicitud registrada al siguiente correo electrónico: pedroso@dipusevilla.es**

La Administración Pública **verificará la** identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que, vista la convocatoria anunciada en el B.O.P. n.º _____, en relación con la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del Puesto de Jefatura de la Policía Local en el Ayuntamiento de El Pedroso, conforme a las bases publicadas:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Cód. Validación: 69C8RT7EYRRT08LQYFZM6ASA
Verificación: <https://sede.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de El Pedroso
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://elpedroso.sedelectronica.es/privacy

FIRMA

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En El Pedroso a ____de ____de ____

El/la solicitante

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los derechos Digitales, este Ayuntamiento de El Pedroso, le informa que sus datos serán incorporados a la Base de Datos correspondiente, y solo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. Podrá solicitar el acceso, rectificación y cancelación de sus datos o formular oposición al tratamiento de los mismos ante este Ayuntamiento de El Pedroso, sito: Plaza de España nº 1 de El Pedroso CP 41360 (SEVILLA) C.I.F. P-4107300-H - E-MAIL: pedroso@dipusevilla.es Tfno. 954889001

(1) Equivalencias de categorías:
POLICIA NACIONAL Oficial de Policías
GUARDIA CIVIL Cabo Primero
MOSSOS D'ESQUADRA..... Cabo
ERTZANTZA Agente Primero
POLICIA FORAL NAVARRA..Cabo

Lo que se hace publico para el general conocimiento de las personas interesadas.

En El Pedroso (Sevilla), a fecha de firma digital.

El Alcalde-Presidente,

Cód. Validación: 6R0ERT7EYRRT08LQYFZM5A
Verificación: <https://sedelectronica.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





AYUNTAMIENTO
EL PEDROSO



AYUNTAMIENTO

INSTANCIA / SOLICITUD
ANEXO I

Área de Recursos Humanos

REGISTRO

SOLICITANTE

N.I.F	NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO		CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO	PROVINCIA

REPRESENTANTE (en su caso)

N.I.F	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
-------	-----------------------------------

Cód. Validación: 6R0ERT7EYRRT08LQYFZM5A
Verificación: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validar](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



DOMICILIO		CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO	PROVINCIA
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN – INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐	SOLICITANTE	☐	ELECTRÓNICA
☐	REPRESENTANTE	☐	PAPEL

SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION EL PUESTO DE JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA / APORTADA

Obligatoria	
☐	Copia del DNI o, documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor.
☐	Documento acreditativo de ser funcionario/a de carrera de Cuerpos de Policía Local de Andalucía, con una categoría igual o superior a la de Oficial de Policía Local. (1)
☐	Documento acreditativo en jefaturas o mandos operativos
Proyecto de intervención policial en El Pedroso (Sevilla).	
Aportadas según el caso	
☐	
☐	
☐	

*** Aquellas instancias o solicitudes que se presenten por medios diferentes a la vía Telemática, o no presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de El Pedroso, se ruega remitir copia de la instancia-solicitud registrada al siguiente correo electrónico: pedroso@dipusevilla.es**

La Administración Pública **verificará la** identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que, vista la convocatoria anunciada en el B.O.P. n.º _____, en relación con la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del Puesto de Jefatura de la Policía Local en el Ayuntamiento de El Pedroso, conforme a las bases publicadas:

Cód. Validación: 6R0C8T7EYRRT08LQYFZM5A5A
Verificación: <https://sede.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de El Pedroso
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://elpedroso.sedelectronica.es/privacy

FIRMA

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En El Pedroso a ____ de ____ de ____

El/la solicitante

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los derechos Digitales, este Ayuntamiento de El Pedroso, le informa que sus datos serán incorporados a la Base de Datos correspondiente, y

Cód. Validación: 6R0ERT7EYRRT08LQYFZM6ASA
Verificación: <https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





solo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. Podrá solicitar el acceso, rectificación y cancelación de sus datos o formular oposición al tratamiento de los mismos ante este Ayuntamiento de El Pedroso, sito: Plaza de España nº 1 de El Pedroso CP 41360 (SEVILLA) C.I.F. P-4107300-H - E-MAIL. pedroso@dipusevilla.es Tfno. 954889001



Cód. Validación: 6R0CER7EYRRT08LQYFZM6ASA
Verificación: <https://sede.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo de Pleno ordinario de fecha 24 de septiembre de 2026, la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter No Tributario por el servicio de Tanatorio Municipal de La Puebla de los Infantes, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete este acuerdo a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.lapuebladelosinfantes.es/es/>) y en su Portal de Transparencia (<https://transparencia.lapuebladelosinfantes.es/es/#transparencia>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 82 - C.I.F. P-4107800-G
JOSÉ MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (1 de 1)
Firma: 25/09/2026
HASH: 6832340a74a8a04395e041e3dc1e2d



Cód. Verificación: 3D6E6D70E0NMG5WIK706AT12
Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

Para todo aquel que pueda estar interesado, se hace pública la Resolución de Alcaldía número 495/2026, de 29 de septiembre, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección para cubrir, por procedimiento de concurso, 1 plaza de monitor/a de “Taller de Arte” y 1 plaza de monitor/a de “Taller de Tejido de Punto o Calceta”, contemplados en el Proyecto de Ciudadanía de El Rubio 2026.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente

IESUS GUERRA JIMÉNEZ (de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 7c699dad6e4dfe3511d6ff6eaa60



Cód. Validación: 76XZL2H2PKA5CP44M4537MA
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Rubio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**Expediente nº:** 672/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**Asunto del Expediente:** Selección monitores PDC 2026 -Adultos-

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este expediente, el Alcalde-Presidente, en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente Resolución de Alcaldía:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE MONITOR PARA EL TALLER DE ARTE Y UNA PLAZA DE MONITOR PARA EL TALLER DE PUNTO O CALCETA, AMBAS DE DURACIÓN DETERMINADA Y CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CIUDADANÍA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO.

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 466/2026, de 2 de septiembre, se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza de monitor para el taller de arte y una plaza de monitor para el taller de punto o calceta, ambas de duración determinada y contempladas en el proyecto de ciudadanía 2026 del Ayuntamiento de El Rubio.

2º Las Bases de dicha convocatoria, de fecha 2 de septiembre de 2026 y Cód. Validación: 7CJJ4Y7ZA4WMKQ294MFEADZHF Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es>, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 173, de 7 de septiembre de 2026.

3º De conformidad con la Base 2.1, se concedió un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación de dichas bases en el BOP.

4º Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con las bases de la convocatoria, procede la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la citada convocatoria para la selección de monitores para el proyecto de ciudadanía 2026 del Ayuntamiento de El Rubio.

5º Vistas las solicitudes presentadas en plazo y forma.

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-0495 Fecha: 29/09/2026Cód. Validación: 63723VAGDEAXG9NNQ6C8LZNZ
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

**Ayuntamiento de El Rubio**

6º Vistos los informes del responsable del registro de documentos del Ayuntamiento de El Rubio, sobre las solicitudes presentadas a la convocatoria de monitor para el taller de arte y monitor para el taller de punto o calceta, ambos de fecha 25 de septiembre de 2026 y con Cód. Validación: 49W7T6*****FHCNW2 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/> y Cód. Validación: 42594Q*****9ND2JF Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/> respectivamente.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21. g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente *VENGO EN RESOLVER*.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/617 de 29 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en su caso, para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza de monitor, de duración determinada, para el taller de arte dentro del proyecto de ciudadanía 2026:

Relación de aspirantes admitidos (Taller de Arte):

1. María Gregoria Grajea Sánchez, con DNI *****338-K

Relación de aspirantes excluidos (Taller de Arte):

Nombre, apellidos y DNI	Causa de exclusión
1. Margarita Fernández Alés, con DNI *****506-X	- Falta titulación específica requerida en la base 1.3.2
2. María del Mar Caro Moriana, con DNI *****172-X	- Anexo II sin firma - Anexo III sin firma

Relación de aspirantes admitidos (Taller de Punto o “Calceta”):

1. Remedios Gómez Gálvez, con DNI *****072-A

Relación de aspirantes excluidos (Taller de Punto o “Calceta”):

Ninguno.

SEGUNDO: Conceder a las personas aspirantes un plazo de **cinco días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.1 de la convocatoria.

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-0495 Fecha: 29/09/2026

Cód. Validación: 93T73VAGDEAXIG8NN8C6LZNY
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



**Ayuntamiento de El Rubio**

La forma de subsanación será presentando cuantos documentos crea necesarios el /la interesado/a por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Rubio, alojado en su Sede Electrónica, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Guerra Jiménez, con la intervención del infrascrito Secretario-Interventor accidental, a los únicos efectos de dar fe del acto.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**RESOLUCION DE ALCALDIA**
Número: 2026-0495 Fecha: 29/09/2026Cód. Validación: 93773VAGDEAX9BNNG6LZNY
Verificación: <http://elrubio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 221886 de la resolución de la presidenta de la Junta municipal Distrito Casco Antiguo de fecha 12 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria pública para concesión de premios correspondientes al concurso juvenil de relatos cortos del Distrito Casco Antiguo. Edición 2026.

BDNS (Identif.): 932304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932304>

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Sevilla, a través de las Juntas Municipales de los Distritos, el Distrito Casco Antiguo desarrolla actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «() Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo ()», en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Distrito Casco Antiguo, realiza la presente convocatoria pública del concurso juvenil de relatos cortos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registró por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación, cuyo texto completo puede consultarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo consultarse más información de este procedimiento en la web del Ayuntamiento a través del enlace <https://www.sevilla.org/>

Beneficiarios:

Podrán participar jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 16 años, cumplidos en la fecha de finalización del plazo de inscripción, que estén empadronados en el Distrito Casco Antiguo, o cursen sus estudios actuales en el mismo. Se podrá presentar un relato por participante.

Objeto:

Ofrecer a los alumnos de los Centros Educativos del Distrito Casco Antiguo, y a sus familias, actividades culturales y educativas en el marco de las fiestas navideñas, así como conseguir una mejor aproximación entre el entorno educativo y la vida del Distrito.

Los gastos de la presente convocatoria:

Que ascienden a un importe de 2.500 €, se financian con cargo al presupuesto de la EELL, se imputarán a la aplicación presupuestaria 01711- 33402-48101.

Bases reguladoras:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- El Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

Formato de presentación:

Los relatos se presentarán en formato digital (PDF):

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, www.sevilla.org
- O bien, impreso en papel, en el registro auxiliar del Distrito Casco Antiguo.

El relato deberá ir sin firmar, bajo un seudónimo. En solicitud electrónica o solicitud impresa aparte, se incluirán los datos personales: nombre, apellidos, edad, domicilio, teléfono, correo electrónico y seudónimo con el que firma el relato.

Al ser los participantes menores de edad dicha solicitud deberá contener, además, la firma del padre, madre o tutor legal del mismo.

Tema:

El Río Guadalquivir.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde 15 de octubre de 2026 hasta el 27 de octubre de 2026.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2026.—La Delegada del Distrito Casco Antiguo, María Amidea Navarro Rivas.



Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 12 PLAZAS DE EDUCADOR/A

Por medio del presente anuncio se hace público que las personas aspirantes admitidas al referido proceso selectivo quedan convocadas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de la citada convocatoria el día **5 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas**, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla FIBES (Sala Al-Andalus), sito en la Av. Alcalde Luis Uruñuela, 1, Sevilla. El llamamiento de las personas aspirantes comenzará a las 10:30 h.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	VKjDyLpdsYlmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	29/09/2026 09:24:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VKjDyLpdsYlmvoEc/7n90Q==		



Referencia: JBL/MDDR/rmb.
Servicio: Secretaría General.
Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Delegación de competencias del Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, desde el 29 de septiembre de 2026 y hasta la incorporación del titular de la Alcaldía".

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 29 de septiembre de 2026 y número 2026063335, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Por Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 202505363, de 1 de agosto de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva contiene literalmente:
"SEGUNDO: Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.*

*-----//-----
En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el/la Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar ni modificar las delegaciones que hubiera otorgado el primero".*

Visto que desde el día 29 de septiembre de 2026 y hasta su incorporación, el Alcalde Francisco Paula Jiménez Morales se ausentará por motivos de enfermedad.

*Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en **DECRETAR:***

PRIMERO: *Delegar las competencias del Alcalde Presidente, Francisco Paula Jiménez Morales, en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, Consuelo Navarro Navarro, desde el día 29 de septiembre de 2026 y hasta la incorporación del titular de la Alcaldía.*

SEGUNDO: *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO: *El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

CUARTO: *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048878200X5E4F0W9B9K9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 29/09/2026 08:43:42

DOCUMENTO: 20264753282
Fecha: 29/09/2026
Hora: 08:43



Página 1 de 2



término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados y a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048878200X5E4F0W9B9K9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20264753282
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 29/09/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 29/09/2026 08:43:42	Fecha: 29/09/2026 Hora: 08:43

CSV: 07EA0048878200X5E4F0W9B9K9



Página 2 de 2





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 29e57ee2a2d5f1b0ead56b0b7fccc



EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado por Resolución número 2026-2592 de fecha 25 de septiembre de 2026, **la corrección** de las Bases y Convocatoria de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura año 2026 Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Expediente 4268/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

I. De acuerdo con la capacidad de las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, como indica el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Advertido error material en la Resolución 2026/2467 de 14 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de Cultura del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En la base 12.4 relativa al plazo de realización de la actividad, Donde dice:

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2026. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2026.

Debe decir:

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2027. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2027

III. En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:

PRIMERO.- Modificar las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura para el año 2026 en su base 12. 4 donde dice:

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2026. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2026.

Debe decir:

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2027. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2027

SEGUNDO.- Aprobar con la señalada corrección las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura para el año 2026 quedando las bases como sigue:

C64: Validación: 4LD7GBNAG99FE:96C03JW2TPML
Verificación: https://valenciadelaconcepcion.es/verificacion/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN AÑO 2026

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2625-2025 de 16 de septiembre de 2025 (BOP nº 183 de 23 de septiembre de 2025) establece en su capítulo IV (y detalladas en el artículo 8.11) subvenciones en materia de Cultura. Entre ellas, se proponen subvenciones para la promoción cultural en concurrencia competitiva por un importe anual de 6.000 € para los años de vigencia del Plan.

Estas subvenciones tienen como finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local (art. 5 del Plan Estratégico citado), en este caso la promoción de la cultura (art. 25.2m LRRL). Y tienen como objetivos la realización de actividades culturales para el fomento y desarrollo en nuestra ciudad, por un lado, y la recuperación y difusión del patrimonio histórico y arqueológico del municipio, por otro. Se pretende fomentar y desarrollar en nuestra localidad actividades culturales y creaciones artísticas en sus diferentes modalidades (patrimonio material e inmaterial, literatura, música, teatro, difusión, pintura, audiovisuales, escultura y folclore, entre otras) mediante el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro o a artistas con proyectos sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos el desarrollo de estas actividades, así como de actividades de divulgación que tengan como objeto el hecho cultural, su difusión y/o su concienciación en sus diversas acepciones (art. 8 del Plan Estratégico citado),

A tal efecto, el Director de la Casa de la Cultura, en tanto que responsable técnico del área, propone las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los valencineros.

Además de la siguiente legislación aplicable:

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (BOP nº 183 de 23 de septiembre de 2025)





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, se proponen las siguientes Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva) para el año 2026 y se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2026.

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA AÑO 2026 AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifiquen, a entidades, personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos culturales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los valencineros y/o se basen en razones de tipo sociocultural. Así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los beneficiarios, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública, específicamente relacionada con la cultura.

Con el fin de regular gastos que pudieran contravenir el apartado a), los beneficiarios pueden solicitar en sus proyectos una "Solicitud de autorización de gastos por servicios ejecutados con entidades o personas vinculadas con la entidad o persona solicitante" (Anexo 11)

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, a entidades, personas físicas o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con ámbito de actuación en el municipio de Valencina de la Concepción o ámbito de actuación mayor, pero que ejecuten su proyecto en Valencina de la Concepción, que realicen actividades, actuaciones o proyectos a desarrollar durante el año 2026 y que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los valencineros y se basen en razones concretas de tipo cultural y, por extensión, sociocultural.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que teniendo un carácter cultural y con interés social, promuevan la dinamización sociocultural, producción cultural y/o la formación cultural.

2.1.- Finalidades del Proyecto.

Las actividades y proyectos en concreto que se admiten cursan dos líneas:





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

a. Proyectos creativos y/o de formación cultural en el campo de las artes plásticas y audiovisuales y relacionadas con las nuevas tecnologías (ilustración, imagen, audiovisual, diseño...)

b. Proyectos creativos y/o de formación cultural en el campo del llamado circo contemporáneo, entendiendo este como la disciplina que combina las disciplinas circenses y las técnicas teatrales.

2.2. Contenido de los Proyectos.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
2. Justificación del interés cultural y social (cultural, de ocio, social, formativo, impacto...) del Proyecto.
3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
7. Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
8. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
9. Memoria del proyecto ejecutado en ejercicios anteriores en otros lugares, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación, persona física o Entidad solicitante.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2026 es:

**334.480.26 SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
6.000,00 €**

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este ayuntamiento.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma. Se establece un mínimo de 40 puntos para obtener la subvención. El reparto de las subvenciones se realizará proporcionalmente a los puntos obtenidos en el proyecto y cumpliendo a su vez los apartados siguientes.

a) Por cada proyecto para el que se solicite financiación podrá concederse un máximo de 3.000,00 € si se conceden subvenciones en las dos líneas señaladas en el punto 2.1 y un máximo de 6.000,00 € si se conceden subvenciones en sólo una de las líneas señaladas en el punto 2.1.





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

b) Por cada proyecto para el que se solicite financiación, la subvención mínima concedida será de 1.000,00 euros (o del 100 % si el proyecto presentado tiene menor presupuesto).

c) Los proyectos que resulten seleccionados **podrán recibir hasta el 100% del importe solicitado**

d) Tras la resolución provisional y si la subvención concedida no concede el 100% del presupuesto, existe la posibilidad de reformulación en el plazo de 10 días naturales previo a la resolución definitiva.

e) Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3m ley 38/2003, LGS). Para ello tendrán que declarar el importe de la misma en la correspondiente solicitud.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar las para las subvenciones

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades, personas físicas o jurídicas que vayan a realizar la actividad para la que solicitan la subvención, en el término municipal de Valencina de la Concepción, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Para las entidades jurídicas, estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Si son personas jurídicas, tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes o similares con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por cualquier deuda tributaria o no tributaria.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- No se subvencionarán a aquellas entidades o personas solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2025 por la Entidad o persona física solicitante (**ANEXO 2**), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a

Cód. Validación: 4LD7GRNAG99DFJ9QC3JW2TFL
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado **(ANEXO 3)**. Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

Descripción del programa y objetivos

Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.

Presupuesto desglosado del mismo.

Porcentaje de financiación con recursos propios, si lo hubiera.

Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.

Calendario de la actividad.

Recursos humanos con los que se cuenta.

Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad **(ANEXO 4)**.

c).- Copia de los Estatutos y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con que cuenta la Asociación, en su caso.

d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.

f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones **(ANEXO 5)**.

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de pre evaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que el beneficiario reúna la capacidad necesaria para la ejecución de las actividades que se contraen en el proyecto presentado.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

(deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

4.2.4.- No se admitirá más de **UN** proyecto por solicitante en esta convocatoria.

4.2.5.- Podrá solicitarse financiación de la subvención hasta un máximo del 100% del gasto total de la actividad.

Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.2.6.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el interesado indique en qué momento presentó los citados documentos (**Anexo 1 A**)

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Solicitudes.-

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

Lugar de presentación de solicitudes:

- La solicitud, junto con la documentación requerida al efecto, deberá ser presentada de forma telemática en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que se encuentra alojado en la sede electrónica municipal, con acceso a través del siguiente enlace <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.2>; o bien, por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitaran a los interesados. Toda la documentación deberá estar firmada digitalmente no siendo válida la presentación de los documentos con firma manual escaneada.
- Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá al solicitante para que, en plazo **no superior a diez días hábiles**, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos de su petición y se archivarán sin más trámite.
- La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y por otros organismos que corresponda.

- Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 23.4 "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las solicitudes, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y pasando a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias, no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en periodo ejecutivo.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias y no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

6.1.- Instrucción:

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Alcaldía de Valencina u órgano en quien delegue





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistida por la comisión de valoración que se constituya a tal efecto. El órgano concedente del procedimiento será el Alcalde – Presidente o en quien delegue.

Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por la comisión de valoración.

Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración

Con anterioridad a la evaluación de las solicitudes se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable, en un plazo no superior a 15 días.

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal adscrito al servicio gestor correspondiente según la materia de que trate la petición de subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el Servicio Gestor asistido de la comisión de valoración elevará en el plazo de quince días una propuesta al órgano concedente, mediante la remisión de informe.

Esta propuesta irá acompañada de informe del servicio gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

El expediente único será completado con informe de la Comisión Coordinadora.





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva

Se concederá un plazo de diez días naturales para que se proceda a:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) **La Propuesta de Resolución Provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación o reformulación.**

6.3.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución provisional, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES comuniquen su aceptación (salvo lo indicado en el apartado 6.2.b).

Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

6.4.- Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se cursará notificación a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender **desestimada** por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

6.4.1.- La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4.2.- Renuncia.- Si alguno de los beneficiarios, por cualquier causa, decidiera rechazar la subvención, presentará la renuncia a la misma en el documento que se les facilitará en el ayuntamiento (**ANEXO 12**). Si la renuncia se produjese una vez abonada la subvención, se registrará por lo recogido en el artículo 12.5 de la presente convocatoria.

El órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, se libere crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes en lista de espera.

En el caso de que el saldo resultante de la suma del posible remanente más el importe de las renuncias producidas no fuese suficiente para atender la primera solicitud de la lista de espera, se dará opción por plazo de tres días hábiles a que se proceda a la reformulación.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.

Fiscalización.- Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Municipal. A esta Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión. La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

Cada PROYECTO podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

1. La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición de objetivos generales y específicos, eficacia y eficiencia en la definición de objetivos y en los recursos para alcanzarlos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. **Máximo de 25 puntos.**
 2. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. **Máximo 5 puntos.**
 3. El alcance cultural y sociocultural del proyecto. **Máximo de 25 puntos.**
 4. Ayuda al crecimiento del sector cultural de la localidad. **Máximo de 10 puntos.**
 5. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. **Máximo 10 puntos.**
 6. Innovación del proyecto. **Máximo 5 puntos.**
 7. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. **Máximo 5 puntos.**
 8. Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. **Máximo 5 puntos.**
 9. El porcentaje de recursos propios y cofinanciación del proyecto. **Máximo 10 puntos.**
- Se elaborará por el órgano colegiado la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante no podrá ser objeto de concesión a ningún nuevo beneficiario. Salvo en los términos indicados en el artículo 6.4.2 de esta convocatoria.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

8.- Gastos Subvencionables.

- 8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de abril de 2027.
- 8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.
- 8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.
- 8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa.
- 8.5.- De acuerdo con el artículo 164.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificaran mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura
- Número y serie de factura
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- Descripción de la operación
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.
- Identificador del tipo de bienes entregados o servicios prestados

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha del *tiquet*
- Número y, en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del **emisor**.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido"
- Contraprestación total.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los gastos de bebidas alcohólicas

8.7.- De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no se

Cód. Validación: 4LD7GRNAG99FEJ9QC3JW2TFL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.1 y 13.2 de la LGS, que impide obtener la condición de beneficiaria.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (**Anexo 10**), excepción hecha de aquellas aceptaciones que se hayan producido conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 (aceptación implícita en ausencia de alegaciones o reformulaciones).

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria 2026 son:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:
 - i.1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - i.2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - i.3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
 - i.4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

i.5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i.6 En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Así mismo, las entidades subvencionadas deberán cumplimentar ficha detallada de los datos de la actividad, conforme a modelo **normalizado**, **ANEXO 7**, que se le facilitará desde el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, al objeto de difundir las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria a la ciudadanía.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo 8**).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos. (**ANEXO 8.1**)

Memoria económica (**Anexo 8**) justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
- e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.

12.2.- La cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, tras la resolución definitiva y realizados los trámites oportunos.

No obstante ello, si en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si el beneficiario tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

Subvenciones, cuando el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Los solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizan al Órgano Gestor a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 30 de abril de 2027. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 1 de junio de 2027.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña. (MEMORIA ECONÓMICA **ANEXO 8**)

La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12. (**ANEXOS 8 y 8.1**)

Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos. (**ANEXO 9**)

Todo presentado preferentemente en sede electrónica y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo. Para la justificación de la memoria económica se deberá presentar facturas por el 100% del importe del presupuesto admitido.

12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por los beneficiarios ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal., acompañada de un informe acreditativo que deberá indicar, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

TODOS LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A GASTOS SUPERIORES A 100 € (I.V.A. INCLUIDO) referenciados en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso. Esta condición será de obligado cumplimiento para todos los justificantes, independientemente de la fecha de realización del gasto.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso que figura como anexo a esta convocatoria (**ANEXO 6**)

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan, entre otros, por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11.i de esta convocatoria

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS de 21 de julio, como consecuencia del control financiero efectuado por

Cód. Validación: 4LD7GRNAG9DFJ9QC3JW2TFL
Verificación: https://verificacion.sedelectronica.es/
Este documento se ha firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además al interesado y a la Intervención Municipal.

b) Manifiestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS), excepción hecha de las indicadas en el apartado dos de este artículo. En todo caso deberá comunicarse el importe obtenido para todas y cada una de las fuentes de financiación del proyecto/actividad.

El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatorias municipales o cualquier concesión directa.

Artículo 17.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cód. Validación: 4LD7GRNAG99FJ9QC3JW2TFL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 1**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

D/Dª

con D.N.I.

y domicilio a efectos de notificaciones en

en nombre y representación de la entidad

con C.I.F.

SOLICITA

Una subvención para el desarrollo del proyecto/programa/actividad comprendido en el objeto de la convocatoria y denominado

IMPORTE SOLICITADO DE SUBVENCIÓN

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO

PERIODO DE EJECUCIÓN

A cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Copia del DNI/CIF de la persona/ entidad beneficiaria.
- Copia del DNI del representante
- Copia de Escritura de constitución y Estatutos.
- Acreditación documental de la representación. En caso de personas jurídicas, certificación acreditativa de los órganos de gobierno de la entidad con sus cargos correspondientes
- Certificado del Secretario de la entidad con el número de socios/as actual.
- Declaración responsable de no encontrarse la entidad beneficiaria incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (ANEXO 5)





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

- g) Declaración de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad. (ANEXO 4)
h) Memoria de la entidad ejercicio anterior, si procede. (ANEXO 2) i) Memoria con la descripción del proyecto/programa/actividad (ANEXO 3).

La documentación a la que se refieren los apartados a, b, c, d, y e podrá ser sustituida por la presentación del ANEXO 1 A

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación Municipal de Hacienda, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

(Sello de la entidad y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.
(a presentar en el Registro General Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)

Cód. Validación: 4LD7GRNAG39DFJ9QC3JW2T9ML
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 1A**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**D/D^a

con D.N.I.

y domicilio a efectos de notificaciones en

en nombre y representación de la entidad

con C.I.F.

declaro que:

La documentación requerida para la solicitud de subvención para el Proyecto

ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción al haber sido
aportada en el

expediente denominado

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley
39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
públicas, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa
mencionada en este escrito.

En Valencina de la Concepción a

de

de 2026.

(Sello de la entidad y firma)

22



Cód. Validación: 4LD7GRNAQ99FEJ9QC3JW2T9ML
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificadores/validador.asp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35



Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 2

MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD
Año anterior**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Denominación		CIF	
Forma jurídica (Fundación, asociación, sociedad anónima...)			
Municipio		Provincia	
Domicilio		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	
Persona de contacto			

Datos sociales	
Fecha de constitución	
Objeto social	

Se adjunta al presente anexo memoria del año anterior de la actividad realizada conteniendo los siguientes conceptos definidos:

1.- Descripción de las actividades:

- Nombre del Programa o Actividad.
- Descripción.
- Fecha de inicio y final del mismo.
- Colectivo al que va dirigido.





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

- e) Infraestructuras y recursos necesarios (humanos y materiales).
- f) Presupuesto; especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

2.- Resultados obtenidos:

- a) Nivel de respuesta y/o participación de los vecinos.
- b) Difusión en los medios de comunicación.
- c) Valoración de los vecinos con respecto al desarrollo de la actividad.

D./D^a

en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

LA ENTIDAD SOLICITANTE; (Firma del/la representante y sello de la entidad)

(*) La información anteriormente detallada podrá ser ampliada mediante la presentación de los anexos que la entidad beneficiaria estime conveniente.

Cód. Validación: 4LD7GRNAG39DFJ9QC3JW2T9ML
Verificación: https://verificacion.sedelectronica.es/
Este documento se ha firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 3

PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Denominación		CIF	
Forma jurídica (Fundación, asociación, sociedad anónima...)			
Municipio		Provincia	
Domicilio		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico	
Persona de contacto			

2. DOCUMENTO ANEXO QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a) Fundamentación del proyecto.
- b) Formulación de objetivos.
- c) Descripción del proyecto y descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.
- d) Metodología.
- e) Duración prevista y descripción del contenido de las actividades.
- f) Plazos de ejecución y calendarización.
- g) Localización geográfica y área social o económica de actuación.
- h) Población afectada.
- i) Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.
- j) Medios empleados en la ejecución: humanos y materiales.
- k) Implicación de otros colectivos.
- l) Criterios de evaluación.
- m) Elementos y/o sistemas de difusión de la actividad.
- n) Experiencia de la entidad solicitante en actividades o programas similares.

Cód. Validación: 4LD7GRNAG99FEJ9QC3JW2TFL
Verificación: <https://sedelectronica.es/Verificacion.aspx?codigo=4LD7GRNAG99FEJ9QC3JW2TFL>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ñ) Aportación de los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria. (Fotografías, vídeos y otros)

3. PRESUPUESTO DESGLOSADO

Recursos:

1. Subvención solicitada: _____	
2. Financiación propia: _____	
3. Otras subvenciones públicas: _____	
4. Otros recursos privados: _____	
Total recursos:	

Gastos (Indicación del tipo de gasto)

		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
Total gastos e inversiones:		€

D./D^a

en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Firma y sello

**ANEXO 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/Dña.		DNI/NIF
Domicilio		C.P.
Municipio	Provincia	
En nombre y representación de la entidad		
CIF	Con domicilio social en	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, que con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria, para el proyecto o actividad denominada / **NO** ha obtenido para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el siguiente:

Entidad concedente	Importe	Compatible/Incompatible
--------------------	---------	-------------------------

Asimismo declaro que en cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto o actividad, será puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En Valencina de la Concepción a de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

Cód. Validación: 4LD7GRNAG99FEJ9QC3JW2T9ML
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS NI DE SER DEUDOR DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA

D/Dña.		DNI/NIF	
Domicilio		C.P.	
Municipio		Provincia	
En nombre y representación de la entidad			
CIF		Con domicilio social en	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
6. Estar al corriente a efectos de obtención de subvenciones con la Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

Firma y sello

ANEXO 6

**DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
EJECUCIÓN**

D/D^a

con D.N.I.

en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.

domicilio

y teléfono

, por el presente documento, **SOLICITA**,

La ampliación del plazo de ejecución de la subvención/ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, según resolución de alcaldía de fecha con base en las siguientes razones:

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

29



Cód. Validación: 4LD7GRNAG99FEJ9QC3JW2T9ML
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35



Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 7

FICHA DE CADA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:

Título del proyecto:

Fecha de ejecución:

Lugar de ejecución:

Importe solicitado:

Importe concedido (A rellenar por la administración):

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

Cód. Validación: 4LD7GRNAG99FEJ9QC3JW2T9ML
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificadores/verificador-electronico.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 8. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIIVA SIMPLIFICADA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN.

a. Descripción de la Actividad Realizada.

b. Resultados Obtenidos.

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Con identificación del acreedor/a y del documento, fecha de emisión, su importe, y, en su caso fecha de pago].

ACREEDOR/A CIF	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE

TOTAL GASTOS:	
---------------	--

D. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el/la beneficiario/a deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora ,uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN
---------	-------------------------------------

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, se emite el presente certificado.

Firmado,

Cód. Validación: 4LD7GRNAQ99FEJ9QC3JW2TFL
Verificación: https://verificacion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 8.1.

**MEMORIA DE ACTUACIÓN
ANEXO 8.1**

La subvención concedida, de acuerdo con la resolución de concesión, que aceptó (o modificó) la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado:

La realización de dicho proyecto o actividad quedó sujeta a determinadas condiciones. De todo lo cual se da cuenta seguidamente: (*adjuntar anexo definiendo los siguientes conceptos*).

1. Descripción de las actividades realizadas que contenga breve explicación de los gastos realizados, así como la explicación detallada del gasto realizado (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).
2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.
3. Resultados obtenidos.

En Valencina de la Concepción, a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

32



Cód. Validación: 4LD7GRNAG99FEJ9QC3JW2T9ML
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35



Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª ,
mayor de edad, con domicilio en
y con NIF en calidad de representante legal de

con C.I.F. , y sede social en
declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al proyecto

subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por importe de
euros, han sido ejecutadas íntegramente
, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la
ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello





Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 10**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**D/D^a

con D.N.I.

en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.

domicilio

y teléfono

declaro por el presente documento,

ACEPTAR la subvención/ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, según resolución de alcaldía de fecha aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación, que se recoge tanto en las bases reguladoras de la convocatoria pública, como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Y **DECLARO** que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de previéndose el inicio de las actividades para el día y la finalización de las mismas para el día comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

34



Cód. Validación: 4LD7GRNAG99FEJ9QC3JW2T9ML
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35



Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
Delegación de Cultura

ANEXO 11

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS POR SERVICIOS
EJECUTADOS CON ENTIDADES O PERSONAS VINCULADAS CON LA
ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE**

D/Dª

con D.N.I. en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F. , domicilio

y teléfono declaro por el presente documento,

☐ que no existen gastos por servicios ejecutados con entidades o personas vinculadas con la entidad o persona solicitante.

☐ Solicito sean autorizados los gastos incluidos en el presupuesto Anexo III que a continuación se detallan, que resultan necesarios e imprescindibles para el desarrollo y ejecución del proyecto: para el que se solicita subvención.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO

Entidad o persona que ejecuta o presta el servicio	Posición o cargo que ostenta en la entidad o sociedad solicitante (en su caso)	Relación familiar con la persona o entidad solicitante (en su caso)	Epígrafe del presupuesto en el que se incluye el gasto	Epígrafe IAE	Descripción del servicio a realizar	Importe del servicio	% importe del servicio

En Valencina de la Concepción a de de 2026.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE, DEL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE
SEVILLA**

HACE SABER

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 1281fcc0a2e0046c9fe14d08e418

Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente las propuestas de las modificaciones presupuestarias n.º 58/2026, 59/2026, 65/2026 y 66/2026.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los expedientes de las modificaciones se entenderán definitivamente aprobados.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.- El Alcalde. Gabriel Santos Bonilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4GCMFPEELXMY2KGTN4GEPX
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-electronico/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

N.º Expediente: PLN/2026/13

Procedimiento: Pleno Ordinario

Asunto: Aprobación de la resolución de la discrepancia y el levantamiento de reparo

**D. FRANCISCO JAVIER VALERA SORIA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR;**

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 24 de septiembre de 2026, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

OCTAVO.- EXPEDIENTE 5750/2026. APROBAR, SI PROCEDE, LA DISCREPANCIA (DIS/2026/0118) Y EL LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA EL ABONO EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD

(.../...)

“Considerando la reclamación de la empleada pública doña María José León Jiménez, mediante la que solicita se proceda a la corrección de dicho error mediante nómina complementaria o el procedimiento que corresponda, 2025-E-RE-3945.

Considerando el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2025 mediante el que se aprueba la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del abono resultante de la asignación individual por concepto de Productividad.

Considerando el Informe Técnico de la Graduada Social, Cód. Validación: 7NL4PYA5TCHGTC56227LYJKMS, en el que expone:

“ Asunto*: Rectificación de cantidad de abono en concepto de productividad a doña María José León Jiménez.*

Jéssica Franco Jiménez, Graduado Social del Servicio de Recursos Humanos,** emite el informe sobre el asunto de referencia y al respecto se hace constar lo siguiente:**

I. ANTECEDENTES:

Expediente de gratificaciones, indemnizaciones y complementos a las retribuciones del personal : Productividad: Julio - Diciembre 2024.

Informe - Propuesta asignación para el programa evaluable de Superior, Inferior o Igual Categoría Urbanismo, Cód. Validación: 6T4QNWG6EX4YRRYRRSJHH5N4W.

Informe - Propuesta asignación para el programa evaluable de Corrección de Absentismo de doña María José León Jiménez, Cód. Validación: 7PH4J69YTRW9FD3J47DL93T59.

Informe - Propuesta asignación para el programa evaluable de Especial Rendimiento Urbanismo, Cód. Validación: 9Z6FHEEQJZJD3YRWM9SGGNNYM.

Informe - Propuesta asignación para el programa evaluable de Consecución Objetivos Urbanismo, Cód. Validación: 7YYFZYCTW5M2TJHEZHYDHM5M.

Informe - Propuesta asignación para el programa evaluable de Implicación en Comisiones de Valoración, en Tribunales Selectivos, Grupos de Trabajo, Mesas de Contratación,

FRANCISCO JAVIER VALERA SORIA (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 8d462d4864626c04c5a1fb912cde9

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 1281f0dc9c2f0d4c3ffe1448e418

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0044 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 6PZYPOURJANUELOELWVETZ
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Procesos Participativos y Proyectos Colectivos, Cód. Validación:
5XEFXTLFRNHJDTWC7AF2EZDZ5.

Ficha de Valoración emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Igualdad, Cód. Validación: 4P54Z6QG4S7CAYXRAX57H9PE3.

Acuerdo Plenario de 24 de marzo de 2025 mediante el que se aprueba la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del abono resultante de la asignación individual por concepto de Productividad.

Reclamación de la empleada pública doña María José León Jiménez, mediante la que solicita se proceda a la corrección de dicho error mediante nómina complementaria o el procedimiento que corresponda, 2025-E-RE-3945.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 39/2015, de 1 de Diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobado en pleno y publicado el 11 de Mayo de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024 y vigente a 31 de diciembre de 2024.

Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2024 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 236 de 04 de diciembre de 2024.

III. INFORME:

Primero: Establece el Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2024 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 236 de 04 de diciembre de 2024, lo siguiente:

“Los porcentajes expresados a continuación son en referencia al salario base mensual y complementos específicos y de destino del empleado público, siendo la cantidad total de los programas el 110%.

Los criterios para la cuantificación económica del complemento de productividad están constituidos por los siguientes programas:

1. Programa tareas puesto de superior, inferior o igual categoría (40%).

Retribuye el desempeño de forma puntual de tareas propias de un puesto de superior, igual o inferior categoría a las asignadas al suyo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono de las diferencias salariales correspondiente a la

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0044 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 6PZYPOURJANIELODELINYEITZ
Validación: www.elvisodelalcor.org
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

categoría del puesto que se cubre o del puesto que desempeña las tareas. Valora la actitud positiva e implicación para asumir tareas que contribuyan a la consecución de los objetivos del área.

Los porcentajes de desempeño de retribución estará compuesto por distintos niveles:

Primer nivel: retribuirá el desempeño de forma puntual de tareas propias de un puesto de superior, igual o inferior categoría a las asignadas al suyo durante un período de 7 días naturales o superior hasta 15 días naturales. Por el desempeño de este período se percibirá el 10% del complemento de productividad.

Segundo nivel: retribuirá el desempeño de forma puntual de tareas propias de un puesto de superior, igual o inferior categoría a las asignadas al suyo durante un período de 16 días naturales o superior hasta 30 días naturales. Por el desempeño de este período se percibirá el 20% del complemento de productividad.

Tercer nivel: retribuirá el desempeño de forma puntual de tareas propias de un puesto de superior, igual o inferior categoría a las asignadas al suyo durante un período de superior a un mes.

Por el desempeño de este período se percibirá el 40% del complemento de productividad.

Para la percepción de este complemento, es necesario la asignación de tareas del puesto de trabajo superior, igual o inferior por el/la Concejal/a Delegado/a de Recursos Humanos, previa propuesta del/la Concejal/a Delegado/a del área con determinación del período de atribución de funciones.

Los informes resultantes de aplicar este programa a cada empleado será remitido a un órgano de seguimiento que estará constituido por las organizaciones sindicales que compongan la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

2. Programa corrección absentismo (10%).

El 10 % del importe correspondiente a la productividad tendrá por finalidad la corrección del absentismo. Dicho importe sufrirá un descuento, a partir del primer día de inasistencia, perdiendo la parte proporcional a los días no trabajados. A partir del 60 día de inasistencia, el descuento será del 100%. En este sentido, deberá tenerse en cuenta que los días de vacaciones, los días de permiso o licencias recogidos en los respectivos acuerdos o convenios y así como las incapacidades laborales justificadas médicamente, independientemente de las contingencias que las produzcan.

En los diez primeros días hábiles de cada uno de los meses de julio y enero, o los cinco últimos hábiles de diciembre, el/la Concejal/a Delegado/a de cada Área de Gobierno remitirá al

Delegado/a de Recursos Humanos sus propuestas de aplicación relativas al semestre de que se trate, junto con las acreditaciones necesarias, en su caso.

La Delegación de Recursos Humanos procederá del siguiente modo:

- Recabará todas las propuestas.
- Comprobará que se ajustan a lo dispuesto en las presentes normas y demás normativa de aplicación y que tienen reflejo en las aplicaciones presupuestarias.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0044 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 6PZYPOURJANUELODELWVETZ
Verificación: www.elvisodelalcor.org
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Incluirá todas las propuestas y su documentación anexa en el expediente de la nómina correspondiente a fiscalizar por la Intervención Municipal.

- En caso de disconformidad de la Delegación de Recursos Humanos por incumplimiento de las presentes normas o de la restante normativa que le sea de aplicación, o en caso de necesidad de aclaraciones o de aportación de documentación, lo pondrá en conocimiento de la Delegación que

corresponda para su subsanación por término máximo de 5 días naturales.

3. Programa de rendimiento especial (25%).

Recoge la implicación y desarrollo de tareas o programas extraordinarios que surjan a lo largo del desarrollo normal de la actividad del empleado público. Serán considerados rendimiento especial, los periodos de trabajo que supongan un incremento de la carga de trabajo surgida en el año o en actuaciones puntuales. Dichos incrementos estacionales y no periódicos ni permanentes deben ser motivados por elementos coyunturales, y no teniendo que implicar áreas completas."

De los documentos obrantes correspondientes a Informes – Propuestas para valorar la cuantificación económica de asignación para el concepto de Productividad y a la Ficha de Valoración de la empleada pública doña María José León Jiménez, se detecta que efectivamente tal como la empleada reclama, se comete error de cálculo. Error fundado en lo que a continuación se expone:

La base a aplicar los porcentajes para la empleada es la suma del salario base mensual, complementos de destino y específico, una totalidad de 3.252,02 euros.

salario base: 1.326,9+ parte mensual paga 136,47

complemento de destino: 653,76 + parte mensual paga 108,96

complemento específico: 879,37 + parte mensual paga 146,56

Los Informes – Propuestas de cada uno de los cinco programas a evaluar en los que se basa el Reglamento de Productividad, ponen de manifiesto, que alcanzó en todos el porcentaje máximo y que la suma de ellos, suponen el 110% de la base a aplicar, para de este modo determinar la cantidad a asignar para el complemento de productividad del segundo semestre del año 2024.

La cantidad que se asigna a la empleada pública en la Propuesta de Acuerdo Plenaria, se corresponde con un porcentaje aplicar del 80%, en lugar del 110% .

El 80% de 3.252,02 euros, es 2.601,62 euros, cantidad que se asignó a la empleada.

El 110% de 3.252,02 euros, es 3.577,22 euros, cantidad que se debió asignar a la empleada.

Todo ello reside en errores de cálculo al haber aplicado un porcentaje distinto.

Segundo: La Ley 39/2015, de 1 de Diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera la posibilidad rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Este criterio manifiesta que se produjo un error de cálculo, al aplicar un porcentaje distinto

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0044 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 6PZYPOURJANUELODELWVETZ
Verificación: www.elvisodelalcor.org/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

al resultante de la evaluación de los programas, y por ello se eleva Informe - Propuesta de rectificación de asignación de cantidad individual a doña María José León Jiménez, debiendo haber asignando la cantidad de 3.577,22 euros brutos en lugar de la cantidad de 2.601,62 euros brutos”

Considerando el informe emitido por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Cód. Validación: 7ZF6SC3MP4CNTSD2QZNRH66Z4.

Primero.- Reconocer existencia de error aritmético en la tramitación del expediente: Gratificaciones, indemnizaciones y complementos a las retribuciones del personal (Horas Extras) - PRODUCTIVIDAD: JULIO - DICIEMBRE 2024, número 1551/2025 de la plataforma de gestión administrativa electrónica Gestiona, y con ello reconocer existencia de error aritmético en el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor en sesión celebrada en 27 de marzo 2025, en el siguiente sentido:

Donde en el Punto: “DÉCIMOCUARTO. Expediente 1551/2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024, dice:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación del abono resultante de la asignación individual por concepto de Productividad:

EMPLEADO/A CANTIDAD ASIGNADA

LEON JIMENEZ , MARIA JOSE 2601,62

Debe decir:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación del abono resultante de la asignación individual por concepto de Productividad:

EMPLEADO/A CANTIDAD ASIGNADA

LEON JIMENEZ , MARIA JOSE 3.577,22

Segundo.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor la adopción de Acuerdo del error aritmético anteriormente expuesto incurrido en el Acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2025, asignado a la empleada la cantidad que se indica por concepto de productividad:

EMPLEADO/A CANTIDAD ASIGNADA

LEON JIMENEZ , MARIA JOSE 3.577,22

Tercero.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales”.

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0044 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 6PZYPOURJANUELODELWVETZ
Cód. Verificación: 6PZYPOURJANUELODELWVETZ
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

A continuación el Pleno adopta el Acuerdo anterior por **MAYORÍA ABSOLUTA** con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (11), el voto en contra del Grupo Municipal Popular (1) y la abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2).

Y para que así conste y surta efecto en el expediente de su razón, y con la salvedad del art. 206 del ROF, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en El Viso del Alcor fecha a pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO PLENO
Número: 2026-0044 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 6PZYPOURJANUELODELWYEITZ
Verificación: www.elvisodelalcor.org
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE AUTOTAXI DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2026.

Visto que el pasado 16 de julio de 2022 se publica en BOP n.º 163 el anuncio de del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022 de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, por el que se aprueban las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos autotaxi en el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y disponer su convocatoria.

Visto que en la Base tercera se establece que las convocatorias de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud de conductor de vehículos de autotaxi del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe se realizará por Resolución del Presidente y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Visto que el artículo 22.5 de la Ordenanza Reguladora en vigor del Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi del Aljarafe establece que se realizarán una prueba cada trimestre del año natural.

Visto que en la base cuarta de dichas bases establece que las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar al desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones del artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la obtención del certificado de aptitud de conductor de vehículos de autotaxi del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe correspondiente al cuarto trimestre del año 2026.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en estas pruebas será veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Aquellas personas interesadas en participar deberán presentar además de la solicitud, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del permiso de conducción de la clase B y Certificado de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia.

Código Seguro de Verificación	IV77U3LKNM7ZZK7JBTYU75CHAM	Fecha	25/09/2026 13:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANGELA MARIA LOPEZ VARGAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U3LKNM7ZZK7JBTYU75CHAM	Página	2/2





**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos**
**Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación**
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “NUEVA LAMT 15(20) KV PARA CIERRE ENTRE LMT “CASABLANC_”DE S.E. “MORERA” Y LMT “AGUARDIENT” DE S.E. “UTRERA”,P-7844M”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/GMR
Expediente: 286.930
R.A.T.: 112.803

Por Resolución de fecha 6 de febrero de 2025, la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “NUEVA LAMT 15(20) KV PARA CIERRE ENTRE LMT “CASABLANC_”DE S.E. “MORERA” Y LMT “AGUARDIENT” DE S.E. “UTRERA”,P-7844M”, ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 48 – Miércoles, 11 de marzo de 2026
- BOP nº 73 – Viernes, 17 de abril de 2026
- BOE nº 78 – Lunes, 30 de marzo de 2026

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: Paraje “Las Bodegas”

Finalidad de la instalación: NUEVA LAMT PARA CIERRE ENTRE DOS LAMT

T.M. afectados: Utrera (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:Nuevo Apoyo A246762

Final: Nuevo Apoyo A247918

Tipo: Aérea

Longitud en Km.: 1,076

Tensión en servicio: 15 (20) KV

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM92V5UNGKENJYKGZW7YJBQUE	PÁG. 1/3	

Apoyos: METALICOS CELOSÍA

Aisladores: U40BS

Presupuesto: 23.548,08 EUROS

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día **2 de diciembre de 2026**, en horario de mañana, en el **Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)**. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al/a los Ayuntamiento/s donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del/de los referido/s ayuntamiento/s y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM92V5UNGKENJYKGGZW7YJBQUE	PÁG. 2/3	



Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el expediente expropiatorio, la mercantil **eDistribución Redes Digitales, S.L.U.** (CIF B82846817) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARC. PROY.	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL
Ayuntamiento de Utrera	Dolores Sánchez Expósito	02/12/26	10:00	1	12	168	Utrera
	Francisco Sánchez Expósito						
	Laura Sánchez Serrano						
Ayuntamiento de Utrera	Manuel Torres Castillo	02/12/26	10:30	3	12	210	Utrera
Ayuntamiento de Utrera	Herederos de José María Rodríguez Debe	02/12/26	11:00	4	12	167	Utrera
	María Torres López						
Ayuntamiento de Utrera	José Arcos Payán	02/12/26	11:30	5	12	166	Utrera
Ayuntamiento de Utrera	Herederos de Francisco Valero Rojas	02/12/26	12:00	6	12	211	Utrera
	Consolación Florindo Durán						
	Soraya Valero Florindo						
Ayuntamiento de Utrera	Explotaciones Agrícolas Ayala S.L.	02/12/26	12:30	8	12	212	Utrera
				9	12	229	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM92V5UNGKENJYKGZW7YJBQUE	PÁG. 3/3	



Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **22/09/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MORÓN DE LA FRONTERA

D^a. SANDRA REYES ORELLANA Juez de Paz TITULAR de PUEBLA DE CAZALLA, LA (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 28 de Septiembre del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





**COLEGIO OFICIAL
DE
AGENTES COMERCIALES
SEVILLA**



C/ Orfila, 9
41003 – SEVILLA
Tlf. 954560336-fax 954560616
E-mail: sevilla@colegiodeagentescomerciales.es
Web: www.colegiodeagentescomerciales.es

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA
EDICTO

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el Art. 18 del Estatuto de Régimen Interior, de este Colegio y en su sesión de 25 de Septiembre pasado, se adoptó el acuerdo de registrar la BAJA en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

D. José Miguel Bernabeu Rodríguez
D. Francisco Javier Conde Cubero
D. Pedro Antonio Romero Pérez
D. Juan Antonio Delgado Luque
D. José Tellez Aragón
D^a Lucía Ortega Parra
D. Manuel Ferrete Rodríguez
D^a María Dolores Senra Rite
D. Faloo Mbodj Hernández

D. Juan Barea Fernández
D^a Urbana Esperanza Tarrida Roldán
D. Fernando Almansa Merino
D. Iván Rodríguez González
D. Jonatan Granado Vázquez
D. Fermín Villasmil Manenti
D^a Teresa Moreno Barbero
D. Sebastián López Delgado
D^a Gema Ayala Pernía

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente Edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

Sevilla, 29 de Septiembre de 2026

El Secretario, Manuel Verdute Díaz.- Vº Bº El Presidente, Miguel Arrebola Medina.